AÑO IX BUENOS AIRES, ABRIL DE 1888 NÚM. 130

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

REDACCION

ITALIANOS Y ESCUELAS ITALIANAS

Ocurre con frecuencia que la prensa se ocupa de las escuelas particulares, y con especialidad de las que denomina italianas: generalmente se forman dos bandos, uno mal intencionado, que se propone, animado de un patriotismo egoista y extraviado, arrancar del corazon de los argentinos nativos, el natural sentimiento de amor á su patria, en nombre del que ellos tienen á la suya, no respetando en sus hijos la tendencia natural, de querer el pedazo de tierra en que nacen, donde reciben las primeras dulces impresiones de la vida, y donde seguramente pasarán el resto de sus dias, aspirando una más elevada atmósfera, y jugando un rol más importante y notorio, que aquel que desempeñaran sus padres en la propia tierra: del otro lado se pone el grito en las nubes, se crée comprometido el porvenir, se denuncian proyectos de absorción y conquista, se ve ultrajada la soberania nacional porque se destinan algunos, muy pocos, miles de liras para subvencionar las escuelas que una ó dos asociaciones italianas costean, desde hace muchos años, en la ciudad de Buenos Aires, y algunos puntos de la campaña de la provincia del mismo nombre.

El ruido ha aumentado, desde que el patriotismo reconcentrado y estimulado por larga ausencia del Ministro Argentino en Italia, lo indujo á mirar con ojo suspicaz y desconfiado la limosna, y no es exajerada la frase, de 10 ó 12.000 francos, que el Rey de Italia destinaba para ayudar la precaria existencia de las escuelas, que costeaban con sus propios medios algunas sociedades italianas. El Ministro dirigió una nota que fué publicada y comentada en su tiempo, y que es aun recordada, poniendo en tela de juicio, y arrojando al alimento de sentimientos y pasiones, siempre exaltadas, un hecho sencillo, tal vez digno de aplauso; es llevar las cosas á una ridícula exageración, cuando se trata de mirar en él una inmiscuición deprimente, algo como una ofensa á nuestro amor propio nacional.

Seguramente no habríamos publicado la nota de nnestro Ministro, si hubiéramos estado en posición de evitarlo, y habríamos guardado una prudente reserva, porque nada gana el país en poner en debate hechos y apreciaciones que, cuando menos, producen discusiones que aflojan los estrechos y simpáticos lazos que siempre unieron á argentinos é italianos, quienes, llegado el caso, suelen ser tan argentinos como nosotros mismos: así lo dice la no remota historia de las repúblicas del Plata, bastando recordar el nombre de Garibaldi y su Legion, para que no se crean extrañas ó exageradas nuestras palabras.

Pero, ¿cuál es el orígen de las escuelas italianas? ¿qué se propusieron los que la fundaron? ¿Han tenido ellas esa tendencia hostil que se les atribuye?

Desde luego los italianos que hasta hoy han venido á nuestro país, salvo algunas excepciones, en su gran mayoría, nos han traido cosas muy buenas, como su aficion al trabajo, hábitos de economía, circunstancias que los impulsan á vivir de su propio esfuerzo, y metodizar y ordenar su propia vida; pero al mismo tiempo, nos han traido cosas muy malas, como su falta absoluta de ilustración, de educación, y su pobreza suma, que enjendra hábitos de vida que, más de una vez, comprometieron la salud pública, en aquellos conventillos que asustaron y llenaron de asombro, cuando las primeras epidemias se hicieron sentir en esta ciudad, á las autoridades encargadas de cuidar su limpieza y salubridad en general.

Pero ellos trabajan, se enriquecen, aman al país, y si recuerdan la patria ausente, es solo en los dias de fiesta, en que generalmente no hacen resonar muchos vivas ni por su soberano espiritual, ni por su soberano temporal: no se muestran presurosos á regresar á ella para establecerse, y si algunos viajan, es solo por ostentación, por paseo, por vanidad, sentimientos que se despiertan al calor de la fortuna adquirida en nuestra patria, cuya proficua hospitalidad se convierte, sin confesarlo, en amor entrañable á ella, amor que arrastra á buscar nuevamente nuestras hospitalarias playas, á los pocos estraviados, por no decir desgraciados italianos, que se ausentan con el deseo de dejarnos solos y no volver á nuestro fértil y hospitalario suelo.

La fortuna engendra en todo ser humano el deseo de mejorar, de ensanchar la vida, y una vez que los primeros italianos se establecieron y enriquecieron en nuestra república, nació en ellos el deseo de educar á sus hijos, de mejorar su situación, dándoles una educación que muy pocos de ellos recibieran en su tierra.

La escuela pública argentina, muerta bajo la dictadura, animándose á medias bajo la acción abnegada y patriótica, pero poco apropiada de la sociedad de Beneficencia, era muy restringida, muy limitada, é inducía por consiguiente no solo á la población extranjera, sinó á la mayor parte de la población acomodada de nuestros compatriotas, á buscar la instrucción de sus hijos en los colegios particulares, habiendo mu-

chos de ellos que deben ó debieron su existencia á la protección asociada de muchos padres de familia argentinos.

Las sociedades italianas, más poderosas y más eficaces en la acción, por el espíritu arraigado de asociación en la generalidad de sus conciudadanos, fueron de las primeras en establecer, sin estrañeza de nadie, á la luz del sol, sus escuelas; fueron las primeras, hay que decirlo en su honor, en reconocer la necesidad de una casa apropiada para fundar una escuela, é hicieron varias, ántes que el Departamento de Educacion ó nuestros Gobiernos hicieran alguna.

Así como toda religión, dijeron, necesita un templo, así como todo alto y trascendental pensamiento necesita una tribuna, así toda escuela, que quiera ser tal en el moderno sentido del vocablo, necesita una casa apropiada, por la dimensionde las salas, por la distribución del aire, por el patio del recreo, por el salón de la gimnasia, etc., etc., é hicieron con aplauso público sus edificios escolares, cuyas inauguraciones fueron motivo de justo regocijo de propios y extraños, solemnizadas con la presencia de autoridades argentinas y con unánime aplauso de la prensa nacional, no digamos, por sabido, de la italiana, como puede verse en los diarios de la época.

Llegaron á tener, segun fidedignos informes, mas de seis mil niños en sus clases, y nadie se alarmó; se miró en ese sacrificio que las asociaciones italianas se imponían, una plausible cooperación al improbo trabajo de educar los niños, que se transforman en seres útiles á la sociedad en la escuela, que redime de la ignorancia y el atraso, la peor y mas deprimente forma de tiranía y servidumbre que exista en la tierra.

Por otra parte, nuestras escuelas eran pocas y reducidas, no daban asiento sino á seis ó siete mil alumnos, y teníamos mas de 45,000 niños en edad escolar; hasta el 1º de Enero de 1882 la asistencia señalada en registros escolares, cuya autenticidad ha sido negada y observada por la Inspeccion Técnica de la Capital, como exagerada, era de 14,000 niños en las escuelas públicas, dígasenos, si el auxilio, que de cualquier parte viniera para ayudar la árdua tarea de educar é instruir á tanto niño privado del mas grande de los bienes comunes á que tiene derecho, como del aire y de la luz, segun la bella expresion de Bernard, no sería recibida con aplauso por todos.

Cuando la discusión ha venido, era, precisamente, cuando nuestra legislación escolar habia salvado el peligro, sujetando la escuela particular á la inspección de las autoridades escolares, encargadas de exijir en ellas la enseñanza de todo lo que puede instruir y formar un buen ciudadano—el idioma, la Geografía, la Historia, la constitución nacional, como está ordenado que se haga, incurriendo los infractores de tan acertadas disposiciones, en penas, que pueden ir hasta la multa pecuniaria y la clausura de la escuela.

¿Las escuelas italianas se han desarrollado de tal manera, que la subvención extranjera y el fomento que le

prestan las asociaciones italianas, haya aumentado su número y el de sus alumnos, de tal modo que estas alarmas de la prensa se justifiquen y puedan excitar justamente el amor propio nacional mas susceptible? De ninguna manera.

Oígase bien lo que vamos á decir!!! El adelanto, desarrollo y cuidados que se han llevado á las escuelas públicas, por la legislación y las autoridades escolares, ha detenido por completo el desenvolvimiento de las escuelas particulares, de tal manera, que ellas cuentan hoy, las verdaderamente particulares, *menos alumnos que los que las frecuentaban en 1881*, como hemos de demostrarlo en articulos sucesivos, siendo de notar que las escuelas italianas, de siete mil alumnos que las frecuentaron en los tiempos en que la escuela pública no era debidamente atendida, han bajado á *mil seiscientos alumnos que las frecuentan hoy*.

La República Argentina ha entrado de lleno, por su legislación escolar, por los recursos que destina al sosten de sus escuelas, por el cuidado que presta en llevar á ellas el material y textos apropiados, que facilitan y perfeccionan la enseñanza, por la acción inteligente de inspectores diplomados en toda la República, por la mejora de sus horarios, y, en fin, por la adopción de programas destinados á desarrollar más y mejor el conocimiento de nuestro país, en la ancha via que le señalan los pueblos mas adelantados en las cuestiones relativas al desarrollo de la inteligencia de sus hijos y que llevan la delantera en la civilización y el progreso. Es por eso que todo lo apropia y asimila, y como ellas hace de la educación de sus hijos, de la formación de su carácter, la primera de sus necesidades, el mas trascendental de sus deberes.

La Nación toda lo sabe, así lo comprenden los poderes públicos, y las autoridades escolares, y todos están persuadidos de que no deben descuidar la sangre de su sangre, la médula de su fuerza, —la educación de sus hijos, á quienes debe imprimir su carácter, dirigiendo su educacion en el rumbo de intereses y propósitos eminentemente nacionales.

Con este fin se han dirigido varias notas á los Consejos del Distrito, como se verá por la que á continuación trascribimos, de muy remota fecha, á fin de que todo el que sigue con interés estas cosas, se persuada de que hace mucho tiempo se tratan estas cuestiones y resuelven bajo un criterio y propósitos eminentemente nacionales.

Desde ahora anunciamos, y el tiempo lo dirá si en ello tenemos razon ó nó, antes de dos años el Consejo Nacional de Educación adquirirá por compra los edificios que poséen las diferentes asociaciones italianas en que funcionan sus escuelas.

Se ha de permitirnos dudar de este acendrado amor á su patria por parte de los italianos, que voluntariamente la abandonaron, que han formado en lo general una familia en nuestro país, en el que han encontrado una fortuna y han nacido sus hijos, que al cumplir

los 12 años son los mas exaltados argentinos.

Si realmente existe en algunos extranjeros ese amor tan ardiente, esa neurosis que los lleva á suprimir en el corazon de sus hijos, lo que tan fuertemente se guarda en el propio, ese amor exajerado de una patria abandonada, permítasenos creer, hasta que se nos dé prueba en contrario, que esos no son otros que los que tan bien lo simulan en las columnas de los diarios; por nuestra parte, no conocemos otros.

Si un italiano, de los muchos que conocemos, se encontrara de improviso en la situacion en que Virgilio coloca á uno de sus guerreros, muriendo por las heridas recibidas en el combate, estremeciéndose bajo su influencia, dirigiendo sus miradas al cielo, y consolando sus últimos momentos con el recuerdo de su querido Argos, *et dulcis moriens reminitur Argos*, se nos ocurre dudar, si en ese solemne instante recordará, buscando tambien endulzar su agonía el lugar en que naciera, ó aquel en que echó los cimientos de su casa, fundó su hogar, y vió levantarse la cuna de sus hijos, que meció acariciando las mas tiernas y dulces esperanzas.

Sea lo que se quiera, es necesario no olvidar, que lo que manda la ley, se cumple en las escuelas particulares; que ellas suministran los datos que se exigen á todas las escuelas de la República; que dan *el minimum* de la enseñanza, que la ley del 8 de Julio del 84 ha prescrito; que si algunos establecimientos no cumplieran esos deberes, no conseguirían otra cosa que impedir á sus alumnos obtener el certificado de 5° grado, indispensable para seguir cursos en el Colegio Nacional; que si no presentan ese certificado, se les exigirá por dicho establecimiento un exámen, que pruebe que saben todo cuanto tienen que aprender en las escuelas comunes.

Por lo demás, lo que debe repetirse en las escuelas á todos los niños es, que nuestra nacionalidad es inconmovible, y que nada hay dentro ni fuera de ella que pueda eclipsar siquiera su existencia; pues tiene en sí misma los medios suficientes para mantenerla y hacerla respetar.

Hé aquí uno de tantos viejos documentos que se relacionan con esta tambien vieja cuestión:

CIRCULAR Á LOS CONSEJOS ESCOLARES

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1884.

Señor Presidente del Consejo Escolar de...

Tuve ya la ocasión de poner en su conocimiento la circular que habia dirijido, haciendo notar los deberes, ó mejor dicho, ciertos deberes que la ley de 8 de Julio del presente año imponía á las Escuelas y Colegios particulares que aquella ha colocado directa y principalmente bajo la inspección y vijilancia de los Consejos Escolares de Distrito, como ella denomina á la Comisión Escolar que Vd. preside.

Hoy llega el caso de llamar nueva-

mente su atención al respecto, á fin de que las solicitudes que el Consejo Nacional rechaza con la resolución de *ocurra donde corresponda*, no tomen desprevenido al Consejo de Distrito de esa Sección Escolar. Han venido ya varias pidiendo fundar y abrir al servicio público algunas escuelas particulares, en las que ha recaido el proveido que dejo indicado, porque segun el artículo 70, Inciso 1°, esa solicitud debe hacerse al Consejo Escolar del Distrito, expresando el deseo de fundar un establecimiento de enseñanza primaria, el sitio en que quiere fundarla, las condiciones del edificio elejido y clase de instrucción que se propone dar.

A dicha solicitud debe agregar el interesado los títulos que tenga de capacidad legal para ejercer el magisterio, debiendo ese Consejo de Distrito decidir sobre el particular, sin previa consulta, por derecho propio, limitándose á conceder la apelación para ante el Consejo Nacional, cuando así lo desearan los solicitantes, por creerse heridos en sus derechos.

Los Colegios ó Escuelas particulares que se establecieren y las que actualmente funcionan, deben llevar el registro diario de asistencia, y un libro estadístico en que se consigne las condiciones del edificio, el monto del alquiler, las reparaciones que necesite, el inventario y estado del mobiliario, libros y útiles; debe tambien consignarse con relación á cada niño, el grado de su clase, aprovechamiento, conducta, etc.

El Consejo de Distrito está autorizado para imponer una multa de cinco pesos moneda nacional, cuando menos, por la falta de cualquiera de los deberes que quedan señalados, pudiendo aquella aumentarse en caso de reincidencia.

El Consejo Escolar del Distrito deberá exijir que se dé en las Escuelas ó Colegios particulares, cuando menos, el *minimum* de enseñanza que establecen los artículos 6° y 12° de dicha Ley, segun la escuela de que se trate.

He creido que, mientras no se reglamenta la Ley de 8 de Julio, debia dirijir á ese Consejo las indicaciones anteriores, tanto para que se ajustara á los deberes que ella le impone, como para que asuma el nuevo rol que está llamado á desempeñar, segun las indicaciones que dejo apuntadas.

Saludo atentamente al señor Presidente—

B. ZORRILLA.
Víctor M. Molina,
Secretario.

APÉNDICE

El Consejo Nacional de Educación ha sancionado hace meses que en los exámenes de mitad del año y en los finales de Noviembre y Diciembre que deben dar las escuelas particulares, se hallen presentes los Inspectores Técnicos y oficiales, debiendo presentar un informe especial y detallado sobre aquellos, y expresar, terminantemente, si en ellas se da el *minimum* de educación señalado por la ley de 8 de Julio de 1884.

LAS SUBVENCIONES

La Gobernación de la Pampa Alta ha pedido al gobierno se la declare acojida á la ley de subvenciones.

Con este motivo el Poder Ejecutivo, por conducto del señor ministro del ramo, ha pasado el expediente á informe del Consejo Nacional de Educación, procediendo así en virtud de los precedentes establecidos y de las facultades que dimanan de la Ley de 25 de Setiembre de 1871 y decretos reglamentarios de Marzo de 1882.

Del estudio de estos antecedentes legales resulta que el acto explícito de declararse una provincia ó seccion acojida á la Ley de 25 de Setiembre, y muy especialmente á la reglamentacion ya citada del año 1882, no estriba en la simple declaracion de uno ó mas de sus poderes públicos ó autoridades regionales; debe ir acompañada esa declaración ó solicitud de otros actos legales que aseguren vida y administración propias á la educación en armonía con el espíritu y la letra de la citada ley.

El propósito de la Ley de subvenciones es prestar á la educación comun una existencia permanente, poniendo los fondos que se destinan á ese fin fuera de las tesorerías provinciales ó regionales, para librarlos así de las frecuentes penurias que surgen en esas administraciones; la de garantir, en fin, su desenvolvimiento fuera de las eventualidades de las asignaciones ó presupuestos.

Asi se ha visto que la totalidad de las provincias acojidas á la ley de subvenciones, inspirándose en estos propósitos, dedicaron una parte de la renta municipal, de la contribución directa, de las herencias transversales, de la venta del papel sellado, de la venta de tierras públicas, á la vida y desarrollo de la instrucción primaria.

Establece, además, la ley el prévio depósito del fondo escolar sin cuyo requisito seria irregular el acto de la subvención y todas las consecuencias que de él dimanan.

Debe tenerse muy en cuenta que los beneficios que realizan las subvenciones pueden hacerse estériles, borrando los alcances y trascendencia de la ley, cuando no se ejercitan ó se cumplen á medias las condiciones que la misma establece como base virtual de sus efectos.

En la generalidad de las provincias, por ejemplo, aplica la ley el producto de una parte de las tierras públicas al fondo escolar además de otras asignaciones y recursos.

No cabe duda que si el ejercicio de estos ingresos tanto en la capital como en las provincias se realizase con una escrupulosa regularidad, en una palabra, si las rentas generales que la legislación nacional y la provincial atribuye á la ilustración comun fuesen recaudadas con toda puntualidad, no tan solo algunas provincias tendrian recursos propios y suficientes para atender á estos fines primordiales, sino que el Consejo Nacional, animado del celo que siempre le distingue, propendería por sí mismo, como ya lo ha hecho y continúa hacién-

dolo en la medida de sus recursos á dotar á los territorios nacionales y á las provincias, de establecimientos educativos costeados por la Nacion. Basta solo compulsar el número de escuelas creadas en el último quinquenio bajo la direccion del Dr. D. Benjamin Zorrilla, para apreciar el impulso de progreso y el desarrollo de la institución educativa tanto en esta capital como en todo el ámbito de la República.

Sin prejuzgar la superior resolucion del Consejo Nacional en el caso concreto de la referencia, consideramos que convendría al interés de la institución y al fiel cumplimiento de la ley que la gobernación de la Pampa Central llenase las condiciones legales exigidas por el decreto reglamentario de 1882 como una necesidad prévia á toda resolución del gobierno en este asunto.

CANTOS ESCOLARES

El señor Baron de Macahubas acaba de publicar un compendio de cantos escolares en portugués, francés, inglés y aleman para uso de las escuelas, colegios y familias.

El señor baron de Macahubas, que se encuentra al frente de la educación comun en el imperio es muy, conocido entre nosotros por sus simpatias á la República Argentina y el merecido concepto que obtuvo en el último congreso pedagógico celebrado en esta Capital.

Su obra es, por lo tanto, producto de la experiencia y el talento, abarcando una esfera de generalidad que la hace doblemente interesante.

Así define con un estilo sencillo y correcto la virtud del canto y su influencia en la sociedad.

«El canto puede ser considerado como un lenguaje especial, lenguaje angélico, con el que expresamos armoniosamente los sentimientos dulces ó tiernos, nobles ó elevados, tristes ó alegres de nuestro corazon; es un poderoso auxiliar de la palabra para calmar ó adormecer las pasiones de los espíritus agitados.

Aun los hombres mas ignorantes y rudos sienten su dulzura y se dejan dominar por su poder mágico.

Por esto es que la música vocal debe hacer parte esencial de la enseñanza popular, constituyendo una disciplina obligatoria en las escuelas.

Si las familias reflexionasen lo que puede contribuir la música en la felicidad del hogar, ciertamente que ninguna, pudiendo, dejaria de enseñar á sus hijos el canto ó un instrumento cualquiera.

Una casa de familia donde no se toca ó canta, es una casa sin poesía, una casa triste; y esa tristeza influye en las relaciones de los miembros de ella.

Durante el dia, y cuando cada cual está entregado á sus respectivos deberes, no se hace sentir la falta de música; pero cuando llega la noche y agotados todos los asuntos de conversacion ó surgida alguna desinteligencia entre los jefes de la familia, entre éstos y los hijos, entre los propios hermanos, las

contrariedades, por motivo de un mal servicio, si no hay en la casa quien toque ó cante, en vez de reunirse los miembros de la familia para oirlos y disipar las impresiones penosas del dia, toma cada uno por su lado y se conservan silenciosos hasta la hora de recogerse en sus aposentos, llevando en sus corazones un peso que los oprime.

Cualquier sacrificio por tanto que hagan las familias para dar á sus hijos la educación de la música, será largamente compensado con goces y consuelos íntimos.»

El libro del barón de Macahubas es un excelente texto de lecciones elementales de la música vocal aplicada á la enseñanza de niños.

Está precedido de 30 lecciones graduadas de solfeo, á las cuales sigue un compendio de música.

Los motivos elegidos para los cantos escolares son propios y adecuados á la niñez, sin dejenerar en la vulgaridad que se ha impuesto generalmente á esta clase de estudios.

No están exentos de sentimiento y poesía, siendo algunos de ellos ejemplares selectos de buena literatura.

La multiplicidad de idiomas en los cantos escolares no ofrece, en nuestro concepto, tanto interés.

El canto en lengua extranjera exige un conocimiento perfecto de la pronunciación y del sentido íntimo del idioma.

Fácilmente se comprende que no puede exijirse á la infancia esa multiplicidad de conocimientos lengüísticos que apenas se puede dominar en la segunda enseñanza.

La música como la palabra tiene su eufonía especial, su acento tónico, dejo y hasta amaneramientos genéricos, segun la lengua, la region ó el pueblo en que fueron concebidas y expresadas. Para interpretar con alguna propiedad siquiera esos conceptos, se requiere una gran facilidad y conocimiento de la lengua; de lo contrario puede incurrirse en un galimatías tan distante de la realidad como esas nubes vaporosas que semejan montañas en el horizonte.

Tiene el libro del señor baron de Macahubas un compendio de música claro y concreto, al alcance de las jóvenes inteligencias. Lo absolutamente necesario para el conocimiento y el valor comparativo de las notas, las claves, los compases, el punto, los accidentes musicales y los tiempos, esos elementos y las ya citadas lecciones de solfeo, son muy convenientes y necesarias á la enseñanza de los cantos escolares.

La obra de este ilustrado brasilero es un contingente precioso en los métodos modernos de la educación comun.

SECCION OFICIAL

LA INSTRUCCION PÚBLICA EN SUIZA

Berna, Enero 31 de 1888.

Señor Ministro:

El adelanto y desarrollo que ha tomado en Suiza la instruccion pública, me ha animado á elevar á V. E. el adjunto Informe.

V. E. se servirá darle el destino que juzgue conveniente.

Tengo el honor de renovar á V. E. las

seguridades de mi mas alto respeto y distinguido aprecio.

ALEJANDRO GUESALAGA.

A S. E. el Sr. Dr. D. N. Quirno Costa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1888.

Publíquese en el Boletin del Ministerio, pase al Departamento de Instruccion Pública y acúsese recibo.

N. QUIRNO COSTA

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1888.

Acúsese recibo y pase original al Consejo Nacional de Educacion para que sea allí utilizado el informe de la referencia.

POSSE.

Buenos Aires, Abril 3 de 1888.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

LA INSTRUCCION PÚBLICA EN SUIZA

I

Las notables reformas en materia de instrucción pública iniciadas con motivo de los dos hechos mas considerables de la historia contemporánea: la proclamación del dogma de la infalibilidad papal, que hacía sentir á los Estados la necesidad de no dejar exclusivamente á la Iglesia la formación de jóvenes inteligencias, y el éxito militar de la Alemania atribuido principalmente á la superioridad de su sistema de educación pública,—preocuparon en Suiza por largo tiempo á los hombres de enseñanza y engendró el importante desarrollo que ha tomado en este país la instrucción popular, contribuyendo á darle un rango superior entre los pueblos cultos de Europa.

La instrucción laica, gratuita y obligatoria adoptada por casi todas las naciones civilizadas, en pocas partes ha producido mejores frutos. Estos principios que han separado totalmente el Catecismo y la Gramática, han formado en Suiza ciudadanos aptos á llenar sus deberes cívicos con conciencia; han levantado el nivel moral de este pueblo, contribuido poderosamente á desarrollar su agricultura, comercio é industria y aumentado su bienestar, difundiendo á la vez la ciencia, las artes y las letras.

Los años 1870-1872 se señalaron en Suiza como época de reformas escolares, circunscribiéndose la atención popular á los debates originados por las mas grandes controversias.

«La escuela pública debe revestir un carácter *no confesional*».

Esta tendencia, combatida por el elemento contrario, turbó los espíritus mas tranquilos. «La escuela es hija de la iglesia, decian los opositores, tenemos derechos imprescriptibles sobre ella, la infancia debe ser dirijida por su verdadero camino y solo nosotros podemos llenar esa obra. La escuela laica es la escuela atea, una monstruosidad; la infancia tiene ante todo necesidad de religion, la religion es la base de la moral, y ellas juntas los únicos fundamentos sólidos de la educación; si se suprime, se tendrá una Nacion sin Dios, sin virtud, sin freno, sin justicia y se volverá

á la barbarie.—Nosotros debemos ser los directores espirituales de la escuela; queremos que ella sea el reflejo de nuestras creencias; el catecismo debe ser obligatorio, la instrucción religiosa incluida en los programas, los manuales deben ser revisados por nosotros, la Historia enseñada con nuestro criterio; y, aquellos que deseen otra enseñanza, si la ley les deja libertad de adquirirla, que la busquen como puedan».

Los partidarios de otra tendencia razonaban así:

«La escuela siendo obligatoria y las divisiones confesionales cada vez mas numerosas, no es posible mantener la enseñanza religiosa bajo su antigua forma; y, aunque el sentimiento religioso es un poderoso medio de educación y debe conservar el primer lugar en la escuela, es necesario darla de modo que no perjudique á los que no pertenecen á una misma religión. Bastantes verda des, sin embargo, son felizmente comunes á todas las confesiones, la creencia en un Dios, la noción del bien y del mal, los deberes hácia la familia y la sociedad, etc., para que se pueda dar una especie de curso de religión *interconfesional.*

Las ideas Norte-americanas y Holandesas que consagran una distinción absoluta entre la enseñanza religiosa ó confesional y la enseñanza escolar, han sido por fin adoptadas por la Confederación, colocando así todos los cultos bajo un pié de perfecta igualdad.

El artículo 27 de la Constitución Federal establece que la instrucción pública que se dé en los Cantones que forman la Confederación, deberá ser «obligatoria, suficiente, gratuita y dirigida exclusivamente por la autoridad civil».

Los Cantones legislan sobre la instrucción especial de cada uno de ellos, formulan sus programas y sus leyes sobre la materia, de acuerdo con los principios fundamentales de la Constitución Federal.

La Confederación se reserva el derecho de crear Universidades, Escuelas Politécnicas y otros establecimientos superiores de instrucción, pudiendo en todo tiempo asegurarse del estado de ellas y obligar los Cantones á crear y dirigir las escuelas primarias, de modo que éstas aseguren á todos la suma de conocimientos necesarios al cumplimiento de los deberes generales de la humanidad y de los de cada ciudadano; pudiendo completar por medio de establecimientos federales, el conjunto de la instrucción pública de cada canton.

La tendencia general de poner á los niños en las escuelas en edad muy temprana y la de sacarlos de ellas lo mas pronto posible, inspiraron á los legisladores el establecer la expresión de «instruccion suficiente» en la ley, porque de la práctica citada se desprendia que la instruccion recibida era ilusoria, olvidando los alumnos, despues de cierto tiempo, lo que habian aprendido con tanta prontitud.

Es por esta razon que las leyes de todos los Cantones, interpretando la ley federal, establecen la edad en que debe comenzar la asistencia á la escuela primaria y su duración; para que cada ciudadano, á la edad de su mayoria política, posea realmente una instrucción primaria *suficiente.*

El principio de la «obligación» que rije la frecuentación á la escuela popular, seria una vana palabra si no tuviese sanción penal. Así es que casi todas las leyes Cantonales establecen penas suficientes para reprimir las irregula-

ridades en la frecuentación, que es siempre el principal obstáculo á la buena marcha de las escuelas públicas.

Esas penalidades no están establecidas de una manera uniforme; en algunos Cantones toda ausencia sin motivo probado es punible de una multa fijada segun el caso.

La «obligación» rije tambien para los alumnos que se educan en la casa de sus padres y en las escuelas particulares, porque aún cuando existe la libertad de enseñanza, las leyes no pueden autorizar que aquella degenere en la de ignorar.

La ley cantonal de Ginebra, uno de los Cantones mas adelantados, dice en el Capítulo de la «instrucción obligatoria».

« Desde la edad de 6 años hasta la
« de 15 cumplidos, todos los niños que
« habiten el Canton de Ginebra deberán
« recibir en las escuelas públicas ó pri-
« vadas ó á domicilio, una instrucción
« suficiente.

« Esta instruccion comprende, á lo
« ménos, la Eectura, Lscritura, Dibujo,
« Francés (ó aleman), Aritmética, Geo-
« grafía, elementos de historia, Historia
« nacional, elementos de ciencias físi-
« cas y naturales, el Canto, la Gimnásia,
« y además para los varones nociones
« constitucionales, y para las niñas la-
« bores.

« Todos los años se inspeccionarán
« en cada comuna los niños que reciban
« instrucción obligatoria.

« Los padres, tutores, etc., están
« obligados á declarar ante la autoridad
« competente si los niños á su cargo
« reciben la instrucción prefijada.

« Aquellos que no cumplan las dis-
« posiciones de los artículos anteriores,
« despues de una primera advertencia,
« serán demandados ante el Juez de
« Paz, á pedido del Departamento de
« Instrucción Pública, y á los contra-
« ventores se les aplicarán las penas
« policiales.

« En caso de reincidencia, el Juez
« hará efectivas las penas policiales, y
« si se tratase de padres extranjeros,
« el Consejo de Estado podrá ordenar
« la expulsión del Canton.

« Las personas que empléen niños
« menores de 15 años, no podrán opo-
« nerse á que estos reciban regular-
« mente la instrucción obligatoria.

« Los contraventores á esta disposi-
« ción serán castigados con penas de
« policía».

Además, la Ley Militar de la Confederación, se ocupa de la escuela popular bajo el punto de vista de su enseñanza, y el Departamento del ramo ha ordenado, que los reclutas, al mismo tiempo que pasen la visita sanitaria, sean examinados sobre el grado de instrucción que cada uno de ellos posea.

Mas adelante me ocuparé tambien de la enseñanza obligatoria de la «Gimnasia» que incumbe al Departamento Militar de la Confederación, encargado por la ley ya citada de organizarla de una manera uniforme.

DIVISION DE LA INSTRUCCION

La instrucción pública en Suiza se divide en:

Enseñanza infantil,
» primaria,
» secundaria,
» superior.

Antes de pasar á exponer el desarrollo y los métodos correspondientes de cada una de estas divisiones, me permito citar á continuación algunas leyes vigentes en los diferentes Cantones, que reglamentan, unas la división y dura-

cion de la escuela obligatoria, otras concernientes á las ausencias no justificadas, algunas á la formación de los maestros y maestras primarias, y otras, por fin, que corresponden á la dirección de esas Escuelas. Pero como no es posible transcribir las vigentes en los 22 Cantones que componen la Confederación por el espacio que ocuparian, me limitaré á la de los principales.

A.—DURACION Y DIVISION DE LA ESCUELA OBLIGATORIA

Ginebra.—Escuela obligatoria de 6 á 15 años cumplidos. Escuelas primarias y secundarias en gran nùmero para los dos sexos.

Zurich.—Antes del 1° de Mayo, entrada de los niños que hubiesen cumplido 6 años.

La escuela dura 6 años (3 años de escuela elemental y 3 de escuela real); despues viene: escuela de perfeccionamiento, 3 años; escuela de canto, que dura hasta el fin del año escolar en el cual el alumno tendrá 16 años.

Berna.—Entrada en la escuela, el verano, de los niños que hubiesen cumplido 6 años, antes del 1° de Marzo; duracion de la Escuela obligatoria, 9 años; para los dos últimos años podrán ser dispensados de la escuela cotidiana con la condición de frecuentar los cursos especiales, 12 á 15 horas por semana durante 44 semanas.

B.—HORAS DE ESCUELA POR SEMANA

Zurich.—Escuela elemental: 1ª clase, 18 á 20 horas; 2ª y 3ª clase 21 á 24 horas —escuela real: 24 á 27 horas—escuela de perfeccionamiento: 8 horas—escuela de canto: 1 hora.

Berna.—Primer grado (tres años): en verano 3 á 4 horas por dia; en invierno 4 á 5 horas—2° y 3ᵉʳ grado: en verano 3 horas, en invierno 5 á 6 por dia—El plan de las lecciones fijas en verano: 18 horas por semana, mas 2 horas de gimnasia para los varones; 3 á 6 horas de escuela de labores para las niñas;—en invierno: para el primer grado 27 horas, para el 2° y el 3° 29 á 32 horas, mas 1 hora de gimnasia para los varones y 3 á 6 horas de escuela de labores para las niñas; (el maximun para estas es de 33 horas).

C.—AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS

Zurich.—Toda ausencia de un medio dia, ó tres retardos no justificados, se cuentan por una ausencia, y si dos dias despues la ausencia no es escusada, será punible. Con 4 ausencias en el semestre se pasa un aviso escrito á los padres; despues de 7 ausencias, prevención de una multa policial, y despues de 10, viene la multa.

Ginebra.—Los parientes y tutores cuyos niños no frecuenten asiduamente la escuela, son, despues de una advertencia, condenados á penas de policía.

D.—FORMACION DE MAESTROS Y MAESTRAS

Berna.—Existen Escuelas Normales destinadas á formar teórica y prácticamente los jóvenes de ambos sexos que aspiran á la carrera del profesorado. El que desée enseñar en una escuela primaria deberá ser diplomado despues de pasar un exámen especial.

Zurich.—Existe un seminario para la formación de institutores; el que desée entrar en el cuerpo docente primario deberá pasar un exámen teórico-práctico ante una Comisión nombrada á este efecto por la dirección de la instrucción pública, conforme á un reglamento.

E. — DIRECCION DE LA ESCUELA PRIMARIA

Zurich.—La ley de este Canton, de 1859, art. 65 y 69, disponia la instrucción religiosa obligatoria; pero, desde la nueva Constitución Federal, la autoridad escolar superior ha establecido que la enseñanza religiosa es facultativa. Segun el art. 70 de su ley escolar, esta instrucción es dada por el eclesiástico, pero en ciertos casos el maestro puede tambien darla.

Ginebra.—La enseñanza religiosa es facultativa, ella es dada por los ministros de los respectivos cultos.

Berna.—Segun la ley y los reglamentos anteriores á 1874, la enseñanza religiosa era obligatoria, los libros para esta enseñanza no podian ser introducidos sino con la autorización competente eclesiástica. Los institutores eran examinados sobre religión, debian presentar una fé de bautismo y estaban encargados de la instrucción histórica religiosa, quedando la dogmática reservada á la autoridad eclesiástica. Los documentos que tengo á la vista demuestran los cambios ocurridos que se adaptan á todos los demás Cantones, en virtud de la nueva Institución Federal.

ESCUELAS INFANTILES

Las Escuelas Infantiles ó «Jardin de Niños», establecidas en casi todos los Cantones, están organizadas de manera á propender al desarrollo corporal é intelectual del niño y á servir de preparación para la escuela primaria. Ellas comprenden: una división inferior destinada á los niños de 3 á 6 años y otra superior para los de 6 á 7 idem.

En ambas divisiones la enseñanza consiste principalmente en lecciones de objetos, ocupaciones manuales, juegos y cantos. Comprenden además para la división superior, lectura, escritura y los primeros elementos de dibujo y cálculo; son dirigidas por maestras y segundas maestras, componiéndose el año escolar de 42 á 46 semanas de estudio con 25 á 35 horas por semana.

La Escuela infantil ó «Jardin de Niños» segun el método de Fröebel, tiende á poner en juego las facultades físicas, intelectuales y morales del alumno, y á desarrollarlas armónicamente conforme á las leyes de la naturaleza.

Los Cantones que se ocupan con preferencia de estas escuelas, son los de Ginebra, Saint-Gall, Berna, Zurich, Lucerna y Neuchâtel. En algunos de ellos existen preciosas colecciones que se exponen al público en las «Exposiciones Escolares Permanentes», como en la de Berna, donde se vé paso á paso desarrollada la inteligencia natural del niño.

Hay allí colecciones de todas clases de ejercicios manuales; desde el pliegue mas simple de un papel hasta el mas artístico desarrollo del cuadrado. Sólidos geométricos en carton, modelos de tierra, flores artificiales de todo follage, bordados, tejidos y una cantidad enorme de pequeños objetos en madera, como châlets, mesas, árboles, casitas, sillas, etc., el cubo, el cilindro, la pirámide, la esfera y toda clase de formas geométricas, construidas por niños de 3 á 6 y 7 años.

En el Canton de Ginebra los discípulos de Fröebel aplican este método no solo á las escuelas infantiles sino que lo prescriben tambien en la primaria. «El Jardin de Niños» se mejora y transforma todos los dias. Allí crecen al

sol las tiernas plantas bajo el cuidado nteligente y maternal de la jardinera; es este, puede decirse, el primer taller en que los futuros obreros de su patria hacen el aprendizaje de la vida y su aprendizaje industrial.

En una palabra, el método Fröebel se desarrolla cada vez mas en Suiza y con él las facultades físicas, intelectuales y morales de este pueblo.

ESCUELAS PRIMARIAS

Se ha dicho que la instrucción primaria es la base de la instrucción general de un país y el principio fundamental en que reposa el estado social republicano.

En Suiza se vé de una manera palpable, cuánto ha contribuido el desarrollo de la instrucción popular á la prosperidad de la Nacion.

La escuela primaria es gratuita y obligatoria para los niños desde la edad de 6 á 15 años. La instrucción primaria sigue á la infantil, comprendiendo seis grados ó años de estudios.

El programa detallado establece:

Lectura, escritura, elementos de aleman ó francés (segun el Canton), Aritmética, cálculo mental, elementos de Geometría, Geografía, Historia nacional, lecciones sobre objetos, nociones de historia natural, Dibujo, Gimnasia, canto, trabajos manuales para los niños y labores para las niñas.

El año escolar es de 42 á 46 semanas de estudio, con 25 á 35 horas por semana.

La asistencia diaria á la escuela está determinada en horas que son comunes á todos los Cantones, consultándose la higiene y el que sean realmente empleadas con utilidad, porque se comprende fácilmente que un cerebro infantil no puede soportar seis horas de tensión cerebral en el estudio de una misma cosa; de ahí la variedad en la instrucción y la enseñanza del Dibujo, de los trabajos manuales, etc., que pueden llamarse reparadores; el sistema nervioso del alumno reposa y mantiene al mismo tiempo la disciplina en las clases. Estas horas son, en invierno desde las 8 a. m. á 12 del dia, en que los niños van á sus casas, y desde las 2 p. m. en que vuelven hasta las 4 p. m.

El pequeño Canton de Ginebra consagra la cuarta parte de su presupuesto á la instrucción pública; las comunas y la municipalidad gastan además sumas importantes, extraordinarias, con el mismo objeto.

En este solo Canton existen 56 escuelas infantiles con 3000 niños de 3 á 6 años que las frecuentan como el primer grado de instrucción y que van solamente á ser entretenidos de una manera inteligente.

A las escuelas primarias propiamente dichas hay que agregar las escuelas secundarias rurales establecidas con un fin esencialmente práctico.

Los exámenes de todas estas escuelas se efectúan dos veces al año.

HISTORIA NATURAL

Antes de terminar este capítulo deseo hacer notar el lugar importante que el estudio de la Historia Natural ha tomado en las escuelas primarias.

Durante las horas de lectura se dan algunas lecciones de Historia Natural, sin que esto importe dedicar á los alumnos á un estudio serio y científico de este ramo de enseñanza. Tienden únicamente á grabar en la memoria y espíritu de los niños algunas nociones interesantes, que tienen por ob-

jeto el despertar su inteligencia á fin de que adquieran ideas exactas sobre la naturaleza, preparándolos á recibirlas con mayor facilidad cuando sigan la instrucción secundaria. La ciudad de Zurich se distingue entre las demás á este respecto. Todas sus escuelas primarias poséen colecciones considerables del reino vegetal y mineral que componen, puede decirse, un pequeño Museo en cada una de ellas.

INSTRUCCION SECUNDARIA

La reglamentación de esta parte de la instrucción difiere en la mayoria de los Cantones.

Berna y Ginebra se aproximan en sus diferentes disposiciones, con excepción de las Escuelas Normales que Ginebra no posée.

Los establecimientos públicos de instrucción secundaria en Ginebra son los siguientes:

A. Escuela para la enseñanza profesional.

B. El Colegio.

C. Escuela Secundaria y Superior de Niñas.

Las escuelas para la enseñanza profesional y preparatorias á las carreras industriales, comerciales y agrícolas, comprenden:

I. Escuelas Profesionales.

II Cursos Facultativos Noturnos.

III. Escuelas Secundarias Rurales.

Las primeras están destinadas á los jóvenes que, habiendo concluido el 6.º grado de la enseñanza primaria, desean dedicarse á la industria ó al comercio.

Ellas preparan en particular, á seguir la Seccion Técnica del Colegio, á la Escuela de Artes é industrias, á la de Bellas Artes y á la de Relojería.

Los cursos facultativos nocturnos están destinados á los niños y niñas que hubiesen terminado la Escuela complementaria.

Las escuelas secundarias rurales siguen al 6.º grado de las primarias y tienen un carácter esencialmente práctico-agrícola.

EL COLEGIO

Esta institución sigue al 5.º grado de las Escuelas Primarias. Comprende una división inferior y otra superior titulada «Gimnasio.»

Los alumnos que salen de las Escuelas Primarias del Estado son admitidos al «Colegio», bajo la presentación de un certificado de exámen.

La división inferior del Colegio comprende 3 años de estudios y la superior 4 años; esta última es subdividida en cuatro secciones á saber: una seccion clásica, una rural, una pedagójica y una seccion técnica.

Los Colegios de Ginebra (existen dos) encierran, pues, dos secciones: una para los estudios clásicos y otra para los industriales, comerciales y profesionales. Son frecuentados por 1300 alumnos.

GIMNASIO

Sigue esta división á los Colegios, prepara á los jóvenes á la Universidad, Escuela Politécnica Federal y el profesorado Se reparten en las secciones siguientes: Clásica, técnica, comercial y pedagójica.

La seccion clásica termina con el bachillerato y corresponde á las clases superiores de los liceos franceses.

La Escuela Secundaria y Superior de Niñas reemplaza el Colegio y el Gimnasio establecidos para los varones.

Comprende seis clases y una división

superior que abarca dos años de cursos y reemplaza, en Ginebra, la Escuela Normal.

La división superior la forman dos secciones: literaria y pedagójica.

En algunos otros Cantones, como en Berna y Zurich, existen ciertas diferencias en las respectivas organizaciones de la instrucción secundaria.

Estos dos últimos Cantones tienen las Escuelas Normales propiamente dichas.

ESCUELAS COMPLEMENTARIAS

La Escuela Complementaria es de la 3.ª división de la Escuela Primaria.

Generalmente es obligatoria tan solo dos dias por semana para los niños y tres para las niñas hasta la edad de 14 á 15 años.

Esta enseñanza, cuya duración es de dos años, sigue al 6.° grado de la instrucción primaria y es obligatoria para los niños de 13 á 15 años que no hubiesen recibido una instrucción suficiente.

En las comunes rurales los alumnos de mas de 13 años que no hubiesen terminado el 6.° grado, recibirán la instrucción complementaria continuando en la Escuela Primaria.

Esta enseñanza, completa y desarrolla la instrucción primaria bajo un punto de vista práctico y profesional, de conformidad á las exijencias de las diferentes localidades.

Su programa comprende la contabilidad, elementos de ciencias físico-naturales, nociones constitucionales para los varones y de economía doméstica para las niñas, y á las de la campaña se les agregan elementos de economía rural.

Entre las Escuelas Complementarias se pueden agregar las siguientes que forman en esta categoría:

ESCUELAS DE PERFECCIONAMIENTO

Estas escuelas, llamadas tambien «Profesionales,» procuran á los jóvenes empleados en la industria ó el comercio, los medios de perfeccionar la instrucción elemental que hubiesen recibido y de adquirir conocimientos útiles en la profesión que ejercen.

No están rejidas por ninguna ley, pertenecen á Sociedades particulares con ó sin subvenciones cantonales.

ESCUELAS COMERCIALES É INDUSTRIALES (GEWERBESCHULEN)

Son destinadas á los jóvenes cuyas ocupaciones diarias no les permiten seguir su instrucción: los cursos tienen lugar de noche.

Las dos divisiones que comprende, inferior y superior, reunen lo esencialmente necesario al fin para el que han sido creadas.

La división inferior dá una instrucción general, la superior tiende con especial á aumentar los conocimientos en la industria y el comercio.

Hé aquí las principales disposiciones de la ley del Canton de Zurich concernientes á estas escuelas, destinadas especialmente á los aprendices, obreros y demás empleados que hubiesen pasado la escuela primaria.

Fija la ley la edad de 15 años para asistir á ellas, y el programa siguiente: Dibujo, Cálculo, Aleman (ó francés), Física, Química y Mecánica. El Dibujo abarca un curso muy extenso; geométrico, técnico, trazado de plano, etc., y es obligatorio para todos los discípulos; cuatro es el número de lecciones semanales y cada alumno paga la exígua cantidad de cuatro francos al año, ó sean 80 centavos moneda nacional.

El Estado subvenciona á cada una de

estas escuelas que sean frecuentadas por mas de diez discípulos y el Consejo de Instrucción Pública las inspecciona.

Los Cantones de Zurich, Ginebra, Lausanne y Berna poséen muchas de ellas, y en este último Canton es renombrado el establecimiento de este género titulado «Rutti», á la vez agrícola, como el que existe en el de Soleure llamado «Greuchen» y la «Handwerkerschule.»

ESCUELA DE DIBUJO Y MODELACION DE BASILEA.

Fué fundada en 1796 por la «Sociedad Utilidad Pública» de Basilea, y frecuentada el año 1886 por 673 alumnos durante el primer semestre y por 515 el segundo.

Tiene un presupuesto de 40,000 francos al año, pagos la mitad por la Sociedad mencionada y la otra mitad por el Canton. El Programa establece todos los ramos útiles al obrero, al artista, con el propósito de fomentar el arte y la industria.

GEWERBE MUSEUM DE ZURICH

Aunque este establecimiento tiene analogía con el de Basilea, es mas importante. Anexo á la Escuela existe un Museo de las obras de Arte que se ejecutan en él, como muebles, cerámica, etcétera.

La creación de esta institucion se debe á la iniciativa de las diferentes comunas que componen el Canton de Zurich.

Los artículos siguientes de sus Estatutos, darán una idea mas clara de los fines de dicho establecimiento.

Artículo 2° La fundación tiene por objeto el contribuir al desarrollo de la industria nacional, de estimular la introducción de nuevas ramas de la actividad industrial, de formar el gusto artístico, sobre todo entre los obreros, dándoles nociones esenciales de formas y estilos.

Artículo 3o Los medios de obtener estos fines son:

(*a*) Establecer una colección pública de objetos artísticos ó de copias, pudiendo servir de modelos, así como de las obras de arte que se relacionen con el establecimiento.

(*b*). Exposicion de productos industriales del país, así como de las nuevas invenciones, procedimientos perfeccionados, máquinas y materiales diversos.

(*c*) Se establecerá una oficina permanente de informaciones para la solución de las diferentes cuestiones industriales.

(*d*). Escuelas destinadas á formar jóvenes para las diversas industrias artísticas.

(*e*). Concursos y premios para estas industrias.

(*f*). Organización de conferencias públicas.

El Canton de Zurich cuenta aún con otra escuela de artes é industria intitulada: *Technikum*, establecida en Winterthour, que comprende cuatro divisiones: escuela industrial de edificación, de mecánica, de química, de industrias artísticas y de geómetras. Otro interesante establecimiento de educación de Zurich es la «Escuela Boos,» institución particular dirijida por Maestras, para la enseñanza práctica, artística é industrial de señoritas. Esta escuela consta de tres secciones: una de artes, una sección industrial y otra científica.

ESCUELAS DE ARTES DE GINEBRA

Estos establecimientos tan renombrados en Suiza, son municipales, soste-

nidos con los recursos de la ciudad de Ginebra.

La enseñanza que se dá en ellos es gratuita, los alumnos son admitidos desde la edad de 12 años, y forman tres grados de estudios:

(*a*). Escuela preparatoria.

(*b*). Escuela media (figuras, modelación, arquitectura, ornamentación;—se dán clases especiales de noche y clases preparatorias para las niñas.)

(*c*). Escuela superior, que comprende la de Bellas Artes y la Escuela especial de Artes aplicadas á la industria.

Todas estas escuelas han formado un precioso Museo con las obras que salen de sus talleres: esmaltes, joyas, artículos en cerámica, esculturas, tallados de muebles, y otras mil aplicaciones del arte á la industria.

ESCUELA DE RELOJERÍA DE GINEBRA

Cursos técnicos y prácticos divididos en 4 secciones, que comprenden la enseñanza de las diversas partes de la industria relojera.

ACADEMIA PROFESIONAL DE GINEBRA

Llena un doble objeto de instrucción en general. Se dán cursos teóricos de la instruccion primaria y la enseñanza práctica de algunos oficios, como la confección y corte de vestidos de hombres y mujeres, planchado, labores, etc.

Cuenta tambien la ciudad de Ginebra con un «Conservatorio de Música» bien organizado, cuya instrucción musical se dá casi gratuitamente.

ESCUELAS DE OBRAS FEMENILES

Establecidas en los Cantones de Basilea, St. Gall, Zurich, Lucerna y Berna, conciernen á todo lo relativo á los labores y obras útiles de mujer.

Se enseñan los trabajos de ropa blanca, costuras en máquina, confección de vestidos, labores, modas, flores, dibujo y contabilidad.

Por la emuneracion de estas diferentes instituciones, se vé que ningun ramo de los conocimientos humanos es olvidado en este país; desde el niño al hombre hecho, del futuro obrero al futuro sábio, cada uno tiene á su alcance una instrucción general, ó aquella que necesite para seguir una carrera ú oficio especial, y todo ello gratuitamente ó con poquísimos gastos.

Antes de terminar esta ligera reseña de los mas importantes establecimientos de educación que sirven de complemento á la instrucción primaria y secundaria, mencionaré las—

EXPOSICIONES ESCOLARES PERMANENTES

Estas exposiciones existen permanentemente en Berna, Zurich, Friburgo, Neuchatel, Lausanne, y son subvencionadas por la Confederación.

Encierran toda clase de muestras escolares concernientes á la instrucción primaria de cada Canton, desde los libros, métodos, reglamentos, etc., hasta los millares de dibujos y objetos elaborados por los alumnos de las diversas escuelas comunales, clasificadas por el director de cada escuela primaria.

INSTRUCCION SUPERIOR

Los establecimientos públicos en que se adquiere la instrucción superior, se obtienen diplomas profesionales y títulos académicos, son los siguientes:

Escuela Politécnica federal, en Zurich.

Universidad de Ginebra.

Universidad de Berna.

De estas instituciones se obtienen, como lo dejo dicho, los diferentes títulos académicos, universitarios y profesionales.

Además, la «Escuela Dentaria» de Ginebra expide los respectivos, y la de Artes é Industrias de la misma ciudad, otorga un diploma á los que concluyen sus cursos teórico-prácticos.

ESCUELA POLITÉCNICA

El Politécnico comprende siete secciones, á saber:

Escuela de Arquitectura.
» » Ingeniería Civil.
» » Mecánica industrial.
» » Química »
» » Silvicultura.
» » Agricultura.
Seccion Normal.

El establecimiento ha sido frecuentado el año anterior por 414 estudiantes y 356 oyentes; de los 414 estudiantes regulares, 216 son extranjeros.

Todas las escuelas especiales del Politécnico, lo mismo que los estudiantes en Botánica y Geología, emprenden todos los años *escursiones* y visitan diversos establecimientos de su ramo; las fábricas químicas y mecánicas, los de silvicultura y agricultura, lo mismo que aquellas comarcas interesantes bajo el punto de vista botánico y geológico.

El edificio que ocupa el Politécnico en Zurich, es hermoso, moderno y perfectamente dotado de todos los elementos necesarios.

UNIVERSIDAD DE GINEBRA

La universidad está bajo la jurisdicción Cantonal y consta de cinco Facultades:

1ª De Ciencias (seccion de ciencias matemáticas y seccion de ciencias físicas y naturales).

2ª De Humanidades (seccion de humanidades y ciencias sociales).

3ª De Derecho.

4ª De Teología protestante.

5ª De Medicina.

Los cursos se dan por profesores titulares y por «privat-docent». Los laboratorios en los cuales la enseñanza práctica ha tomado un gran desarrollo, son numerosos y muy bien tenidos.

A—ESCUELA ACADÉMICA

Laboratorio de Física general, Física industrial, Botánica, Microscopia, Anatomía comparada, Embriogenia.

B—ESCUELA QUÍMICA

Laboratorio de Química analítica, Química general é industrial, Toxicología, Farmacología, Mineralogía. Esta escuela ocupa un espléndido edificio especial.

C—ESCUELA DE MEDICINA

Salas de disección, laboratorios de Fisiología, histología normal, anatomía, Patología.

Las clínicas tienen lugar en el Hospital Cantonal, en la Maternidad, Hospicio de Alienados y en la policlínica.

La Universidad es frecuentada por 600 estudiantes, en su mayoría extranjeros.

ESCUELA DENTARIA

En este establecimiento se dá una enseñanza científico-profesional que dura tres años.

Una parte de los cursos de la Facultad de Medicina son obligatorios y los demás son dados por profesores especiales.

A esta escuela se ha agregado una escuela clínica, pública y gratuita.

El exámen profesional dá derecho al diploma de Médico, Cirujano dentista de la Escuela de Ginebra.

ESCUELA DE ARTES É INDUSTRIAS DE GINEBRA

Se sigue en ella el órden superior á los cursos de las Escuelas de Arte, Municipales que he mencionado.

El programa comprende las materias siguientes: modelación, grabado sobre metales y todo lo que se relaciona con el género de la industria artística, del bronce, de la escultura en madera, de la cerámica y de todas sus diferentes aplicaciones, grabadó decorativo de hierro, xilografía ó arte de grabar en madera, etc.

Además de los cursos universitarios, el Departamento de Instrucción Pública de Ginebra, ha establecido conferencias públicas, nocturnas, que son muy frecuentadas durante los meses de invierno en el Aula de la Universidad. Estas conferencias son dadas por los profesores de la Universidad y por los mas renombrados hombres de ciencia que residen en esa ciudad.

En las comunas rurales se dan tambien conferencias análogas.

ESCUELAS NORMALES

Las instituciones de esta categoría son sostenidas exclusivamente por los Cantones respectivos.

El número de estos establecimientos es de 30, repartidos en toda la Suiza con 1500 alumnos de ambos sexos. Los gastos de estos establecimientos son demasiado considerables para que algunos Cantones, cuyas rentas son muy exíguas, puedan sostenerlos á la altura que exije el principio de su fundación; por ello es que estas escuelas solo existen en 17 cantones, prefiriéndose las de Zurich y Berna.

LATIN Y GRIEGO

La enseñanza de estas dos materias se ha modificado sensiblemente, con especialidad en los programas del Canton de Ginebra.

Despues de una larga y luminosa discùsión sobre la enseñanza del Latin y del Griego en la instrucción secundaria en general, se adoptó la reforma de la ley Cantonal de instrucción pública, introduciendo en ella algunas modificaciones al respeto.

La nueva ley escolar de 1887 establece la enseñanza *profesional* representada por Escuelas especiales, en las que entran los jóvenes que no piensan dedicarse á las carreras liberales, sino tan solo completar su instrucción bajo un punto de vista científico y utilitario.

Por disposiciones anteriores á la ley vijente en este Canton, el Latin y el Griego no eran obligatorios sino en una de las dos secciones de los estudios clásicos; el Latin desde la edad de 11 á 17 años y el griego desde los 13 á los 17, mientras que la nueva ley extiende y

disminuye á la vez el dominio de estos estudios.

Ella establece ahora, que, desde la edad de 12 años hasta los 14, todos los discípulos de las diferentes secciones están obligados al estudio del Latin; pero desde los 14 hasta los 19 años, es obligatorio solamente para aquellos alumnos que sigan las secciones que conducen á los estudios liberales. En cuanto al Griego lo es para aquellos que siguen estudios especiales de Filología y de Teología.

GIMNASIA

En pocos países, este ramo tan importante de la enseñanza popular, se encuentra mas desarrollado que en Suiza, en donde los ejercicios corporales toman una parte activa en el plan general de instrucción pública.

La Gimnasia *es obligatoria* en todas las escuelas primarias, cuyos vastos y sencillos edificios cuentan con lo necesario para darla. Estos edificios, en que la higiene y la comodidad reemplazan á la ornamentación, adaptándose perfectamente al objeto para el cual han sido destinados, tienen anexos á ellos una construcción ó pabellon especial provisto de aparatos, etc., en que se dan regularmente las lecciones de Gimnasia.

Esta parte de la instrucción es impuesta á las escuelas públicas por el Departamento Militar de la Confederación, encargado de organizarla á los fines que la ley establece.

Dicha ley dice en uno de sus artículos lo siguiente:

« Los Cantones proveerán á que los
« jóvenes desde la edad de 10 años has-
« ta la época de su salida de la escuela
« primaria, reciban cursos de gimna-
« sia, preparatorios al servicio militar.

« Estos cursos serán dados por los
« maestros de dichas escuelas, los que
« á su vez los recibirán en las Escuelas
« de Reclutas de la Confederación y en
« las Escuelas Normales, como ramo
« de instrucción indispensable á la pro-
« fesión de maestros. »

Otro artículo de la misma ley establece:

« Los Cantones están en el deber de
« vijilar de que los ejercicios preparato-
« rios al servicio militar, sean segui-
« dos por todos los jóvenes, desde la
« salida de la Escuela primaria hasta la
« edad de 20 años.

« En los dos últimos años la Confe-
« deración podrá agregar los ejercicios
« de tiro.

«La Confederación dará al efecto las instrucciones necesarias á los Cantones».

Por manera que, casi no hay comuna, aldea, distrito ó agrupación cualquiera en que falte una Sociedad de Gimnasia, que sirve á la vez de pasatiempo á la juventud y de cumplimiento á una disposición superior.

Sobre *5130* escuelas primarias que existen en Suiza, la Gimnasia se enseña en *4382*, y, sobre 409 escuelas superiores, en 397 de ellas se sigue.

El número de niños desde la edad de 10 á 15 años de todas las escuelas y de todos los grados que practican la Gimnasia, asciende á 130.538. Estas cifras demuestran la importancia que esta parte de la instrucción pública ha tomado en este país.

La inspección de esta instrucción se hace con toda severidad por las autori-

dades federales, obligando á las escuelas que no poséen las instalaciones necesarias á introducirlas, subvencionando algunos Cantones con este objeto y propendiendo á aumentar las sociedades de este género por medio de subvenciones, premios, etc.

INSTRUCCION MILITAR

La ley militar como lo expreso anteriormente, se ocupa de la escuela pública con el fin de mejorar la instrucción del soldado.

No existiendo en Suiza ejército de línea permanente, la reunion anual de los distintos regimientos tiene por objeto instruir á los ciudadanos en los ejercicios militares.

Antes de entrar á engrosar las filas, el ciudadano suizo se presenta al cuartel respectivo á llenar los deberes que le impone la ley; allí pasan la visita sanitaria de reglamento y en seguida entran á la «Escuela del Recluta». En estas escuelas se examinan sobre el grado de instrucción de cada uno, y se les instruye, si la que poséen no es suficiente.

El exámen comprende: Lectura, Escritura, Cálculo mental y escrito, Geografía, Historia y Constitución de la Suiza. Los resultados son estimados por cifras de 1 (muy bien) á 4 (mal) todo recluta que hubiese obtenido la cifra 4 en mas de un ramo, pasa á la escuela miéntras dura el ejercicio.

En las escuelas complementarias de algunos Cantones, como en la de Winterthour y Lucerna, se enseña la instrucción militar preparatoria; en estos últimos Cantones sobre 1300 alumnos de las clases complementarias, 195 reciben la instrucción militar preparatoria.

En otros seis Cantones, los alumnos de 10 á 15 años de todas las Escuelas primarias, complementarias, superiores y normales, reciben la misma instruccion;—las clases que se dán en ellas son: instrucción del soldado, estudio del fusil y tiro al blanco.

El Departamento Militar Federal tiene á estudio un nuevo programa para estas escuelas.

La instrucción militar preparatoria, es voluntaria.

———

El ciudadano federal suizo es soldado desde los 20 á los 44 años; hasta la mitad de ese tiempo su servicio pertenece á la *landwerh* ó ejército activo. El resto pertenece á la reserva, llamada *landsturm* ó milicia territorial, que comprende el enrolamiento de los jóvenes de 17 á 20 años, y el de los ancianos de 45 á 50 años.

Transcribo á continuación un párrafo del informe que, sobre la organización militar de la Confederación, pasé al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 3 de Diciembre último. En él se dán algunos detalles que no están demás anotados aquí.

Decia así:

« La educación militar en Suiza em-
« pieza en los albores de la primera
« juventud.

« Aunque fuertes por raza, los suizos
« tratan del desarrollo de las fuerzas
« físicas al mismo tiempo de la instruc-
« ción general; así es que, desde la Gim-
« nasia y las primeras evoluciones del
« recluta en las escuelas, hasta los 18
« años en que todo varón suizo debe
« pertenecer á una Sociedad de Tiro,
« el soldado queda hecho y apto para
« formar las divisiones anuales de ser-
« vicio.

« Los suizos son grandes tiradores y, « además, el Gobierno propende por su « parte al desarrollo de las diferentes « sociedades de tiro que existen profu- « samente en toda la Suiza; algunas de- « ben sus gastos de instalación á una « subvencion federal, y la mayor parte « de ellas consumen los cartuchos que « la Confederación le proporciona, de- « biendo hacerse uso en todas las Socie- « dades de Tiro del fusil reglamentario, « para ejercitarse en el manejo del « arma.

« Así es que, existen tantas Socieda- « des de Tiro y Gimnasia como aldeas « tiene la Suiza, porque casi no hay « comuna que no posea su *Schützen Ve-* « *rein* ó agrupacion cualquiera de casas, « por pobre que sea, que no cuente « con un *Stand*, principal sitio de recreo « á que acuden los paisanos de las al- « deas, los obreros del pueblo y la gente « de distinción.

« Todo suizo enrolado tiene la obliga- « ción de tirar al año, por lo ménos 30 « tiros, siendo controlados por medio de « una libreta de la Sociedad de Tiro á « que pertenecen, rubricada por el Pre- « sidente de la Sociedad y por el Jefe « Militar del distrito.

« Por manera que, el ciudadano que « por primera vez asiste al cuartel, no « es novicio en el manejo del arma que « conoce perfectamente y por eso es que « en pocos dias se llenan los cuadros « con verdaderos soldados, vigorosos, « desarrollados por la Gimnasia y otras « diversiones viriles que poséen.

« La lucha, el pujilato, se estimula en- « tre los paisanos; los labriegos del En- « menthal tienen anualmente una lucha « en campo abierto con los de los otros « Cantones; á ella asiste el Presidente « de la Confederación que la preside y « distribuye los premios á los vence- « dores.

« Todos los años tambien un cuerpo « de ejército efectua grandes maniobras, « elijiendo diferentes Cantones y puntos « estratégicos.

« En fecha determinada las divisio- « nes reciben órden de marchar sobre « un punto cualquiera que se designa, « donde se reune el ejército, el que se « divide poco despues en dos ó mas par- « tes, segun el plan organizado por el « Estado Mayor; y, segun el mismo, se « desenvuelve una série de operacio- « nes militares, simulando ataques y « combates en distintos Cantones, que « tienen por objeto, como es fácil supo- « ner, el instruirse y adiestrarse en la « táctica militar para el caso posible de « tener que defender su patria. »

RESÚMEN ESTADÍSTICO

Los datos siguientes que tengo á la vista corresponden á la última estadística publicada. Por ellos se puede juzgar mejor del estado de la instrucción pública.

La frecuentación á la Escuela y demás cifras necesarias para apreciar el desarrollo de la instrucción, son indicadas á continuación.

Bueno es observar, para poder juzgar mejor y con mayor exactitud, que la población total de la Suiza es de 2.846.102 habitantes, segun el «Almanaque de Gotha», ó sean 69 habitantes por kilómetro cuadrados.

Escuelas primarias.—Existen 5130 escuelas primarias en toda la Suiza, frecuentadas por 461.622 alumnos de ambos sexos y dirigidas por 8826 maestros y maestras.

Escuelas infantiles.— Ascienden á 472 las escuelas infantiles ó «Jardines de

Niños» frecuentadas por 15.098 alumnos de ambos sexos.

Escuelas complementarias.— De estas escuelas existen 971, frecuentadas por 24.525 alumnos de ambos sexos.

Escuelas de obras para niñas.—Ascienden á 1600, frecuentadas por 136,552 niñas con 3543 maestras.

Escuelas secundarias.—Hay 432 de estas escuelas frecuentadas por 21.293 alumnos de ambos sexos.

Escuelas Normales. — Las escuelas normales son 905 con 1337 alumnos de ambos sexos.

Escuelas medianas, cantonales, Gimnasios, escuelas industriales, escuelas especiales etc.—Existen 10.706 de estas diferentes scuelas, frecuentadas por 14.586 alumnos de ambos sexos.

Academias y Facultades.—Las diferentes Academias y Facultades que existen en los cantones de Zurich, (el Politécnico y la Universidad), Universidades Cantonales de Berna, Basilea, Ginebra, Lausanne y Neuchâtel tienen 2174 alumnos matriculados y 505 profesores.

Escuelas particulares. — Existen 320 con 15.635 alumnos de ambos sexos.

GASTOS DE LA EDUCACION TOTAL EN SUIZA

Las cifras siguientes son tomadas de la estadística de 1885.

Las escuelas primarias y secundarias han costado, 5.985.394 francos durante ese año. Las escuelas superiores, 4.688.706 francos. Además, las diversas Municipalidades han gastado 16.719.663 francos, lo que dá un tatal de 27.393.763 francos, ó sean mas ó ménos cinco millones y medio de pesos nacionales.

Falta contar además, las sumas que el Gobierno Federal emplea en subvencionar las innumerables escuelas cantonales de todas clases, tales como escuelas industriales, agrícolas, etc.

El cuadro de adelanto que presenta la Suiza en materia de instrucción pública, es el reflejo del nivel intelectual y moral de este pueblo.

La instrucción popular además, ha contribuido á desarrollar su agricultura, su comercio é industria, ha aumentado su bienestar y coronado, en fin, el edificio social con las prácticas mas puras de los deberes cívicos.

Berna, Febrero de 1888.

Alejandro Guesalaga.
Secretario, Encargado de Negocios ad interim.

SESIONES
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 8ª

Dia 18 de Febrero de 1888

PRESENTES — Presidente Guido Barra Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar liquidar á favor de D. Luis Valcavi, el 4 % sobre los valores de las construcciones escolares que ha ejecutado durante los años 1885 y 1886 para este Consejo y que le han sido abonadas ya. (Exp. 3357.)

b) Mandar proveer por el Depósito los útiles solicitados por el Colegio de Carmelitas, de Catamarca.

c) Aumentar á 600 $ m/n el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Graduada de varones del tercer Distrito.

d) Autorizar al Consejo Escolar del 11° Distrito para nombrar un escribiente por tiem

po determinado, el que deberá encargarse, bajo la dirección del Presidente del Distrito, de levantar un censo escolar de la Parroquia y de los trabajos extraordinarios que se le encomienden.

e) Conceder 15 dias de licencia al empleade de la Contaduría, D. Manuel Durañona.

f) Aumentar á 180 $ m|n el alquiler de la casa calle de Chile núm. 845 que ocupa la escuela de varones del 12º Distrito.

g) Autorizar al Consejo Escolar del Rio Negro para contratar por 2 años en 30 $ m|n mensuales de alquiler la casa que reuna mejores condiciones para ser ocupada por la escuela.

h) No hacer lugar al cambio del local propuesto por el 12º Distrito para trasladar la escuela núm. 2.

i) Nombrar á D. Orestes Panizza, profesor de la Escuela Graduada de niñas del 9º Distrito en reemplazo, de Dª Celia Melian Lafinur, que renunció.

j) Mandar pagar:

A Angel Estrada $ m|n 6793, 18, importe de útiles escolares entregados en la oficina de Depósito. (Exp. 2027.)

k) Aprobar la liquidación practicada por la Contaduría del Consejo, correspondiente á la subvención de las escuelas de la Capital por el 3er cuatrimestre del año próximo pasado, debiendo cargarse las sumas respectivas al inciso 18, item 2º del Presupuesto General de 1887.

l) Publicar y archivar el informe elevado por el Inspector General de Escuelas de Mendoza, sobre el estado de la educación durante el año 1887.

m) Manifestar á los Secretarios de los Consejos Escolares que pueden ocupar en las Secretarías, á efecto de facilitar la expedición de las matrículas, los preceptores de las escuelas cuya asistencia no sea ya muy numerosa.

n) Mandar proveer los útiles que solicita el Inspector Técnico D. Juan Tufró, con destino á las oficinas de su cargo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.20 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 9ª

Dia 23 de Febrero de 1888

PRESENTES
—
Presidente
Guido
Posse
Barra

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por el Consejo Escolar del 7º Distrito, que la escuela graduada de niñas funcione en el local de la escuela elemental número 5.

b) Mandar pagar:

A la Comision Central de Educacion de la Rioja, por la subvención correspondiente al 2º cuatrimestre del año ppdo., $ 10,000 (Exp. 11).

A don Manuel E. Viale por dos meses de sueldo anticipado, $ 200 (Espediente 350).

A la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, por varias impresiones, pesos 1260.60. (Exp. 179).

A don Angel Estrada, por útiles entregados á la oficina de Depósito, pesos 6793.18. (Exp. 27).

A los preceptores de las escuelas de la Colonia Chubut por sus haberes de Agosto á Diciembre ppdo., ps. 1885.50. (Exp. 212).

A doña Juana Paz de Trasmonte, por dos meses de sueldo anticipado, ps. 84. (Exp. 305).

A la Dirección del Anuario Bibliográ-

fico de la República, por ejemplares del mismo recibidos en la oficina de este Consejo, ps. 100. (Exp. 215).

A la Comisisión de Obras de Salubridad, por provisión de agua á las escuelas, ps. 200. (Exp. 329).

Al Consejo Escolar del 13° Distrito, por muebles comprados para la Secretaría, ps. 150. (Exp. 156.)

A los preceptores de las escuelas de Villa Libertad, por sus haberes correspondientes á Enero ppdo., ps. 186. (Expediente 251).

A los señores Pons, Gregorini y Crespo, por adoquinado del frente del edificio de la calle Piedras y Garay, pesos 977.88. (Exp. 3330).

A la «Tribuna Nacional», por suscricion, ps. 143. (Exp. 227).

A D. Luis Gilardon, por 2 meses de sueldo anticipado, ps. 254.80. (Exp. 293).

A la Preceptora de la Escuela de General Acha por sus haberes correspondientes á Enero ppdo., pesos 83. (Expediente 201).

Al preceptor de la id. de General Acha por sus haberes correspondientes á Enero ppdo. ps. 83. (Exp. 277).

A los preceptores de Concepción (Misiones), por sus haberes correspondientes al último cuatrimestre del año ppdo., pesos 332. (Exp. 202).

A los preceptores de Concepción (Misiones) por sus haberes correspondientes á Enero ppdo., ps. 166. (Exp. 240).

Al preceptor de Resistencia, por sus haberes correspondientes al mes de Enero ppdo., ps. 197. (Exp. 242.)

Al preceptor de la escuela de la colonia Santa Ana, por sus haberes correspondientes á Diciembre del año ppdo., pesos 93. (Expediente 214).

Al Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, por subvención correspondiente al 2° cuatrimestre de 1887, ps. 6612.73. (Exp. 3216).

A los señores Pelleschy y Mackinlay, por construcción y colocación de persianas en la escuela núm. 1 del 11° Distrito, ps. 1462.34. (Exp. 188).

A don Andrés Simonazzi, por construcciones escolares en el terreno 2ª Cuyo y Anchorena, ps. 6309.72. (Expediente 3378).

Al Inspector Nacional de Escuelas de Corrientes por viático, $ 80. (Exp. 3475.)

A don Eugenio Beaubais por sus haberes correspondientes á Diciembre del año ppdo., ps. 41.16. (Exp. 3423).

c) Acordar al encargado de la Mesa de Entradas la subvencion de pesos 25 mensuales, debiendo quedar á su cargo el arreglo del archivo del Consejo.

d) No hacer lugar á las solicitudes presentadas por don Pedro Bravo, por doña Justina Fernandez y por don Manuel Baragiola.

e) Acordar los útiles solicitados por don F. Cheur y por el encargado de la Mesa de Entradas.

f) Proveer á las escuelas del 12° Distrito, de los dos escudos solicitados.

g) Publicar y archivar los informes sobre el resultado de los exámenes, elevados por los Consejos Escolares del 12° y 3er Distritos.

h) Aprobar la rendición de cuentas de matrículas que eleva el Consejo Escolar del 7° Distrito.

Aprobar la resolución del 11° Distrito fijando el término de un año para que los maestros de dicho Distrito se provean de los respectivos diplomas.

Aprobar la rendición de cuentas de eventuales elevadas por los Consejos Escolares del 1°, 9° y 14° Distritos correspondientes á Enero ppdo., del 6° la

correspondiente de Agosto á Diciembre del año ppdo., del 7° y 13° por Diciembre último.

i) No aceptar la renuncia del miembro del Consejo Escolar de Posadas D. Angel Acuña.

j) Solicitar del Ministerio de Hacienda el libre despacho de los bultos conteniendo útiles escolares, llegados en los vapores «Olimpo» y «Lesvos».

k) Aceptar la renuncia elevada por D. A. Villalonga, de miembro del Consejo Escolar de Posadas.

Aceptar la renuncia de la Directora de la Escuela Graduada de niños del 7° Distrito, doña Elena J. S. de Font.

l) Comunicar á Contaduria que el Gobierno de Santa-Fé se acoge á la ley de subvenciones.

m) Permutar en sus respectivos puestos á los Secretarios de los Consejos Escolares del 6° y 8° Distritos.

n) De acuerdo con lo solicitado por la Direccion General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, rebajar de los créditos reconocidos que el Excmo. Gobierno Nacional tiene con dicha Provincia, la cantidad de $ 15,530.74 cents. moneda nacional, importe de la factura de textos y útiles últimamente enviada.

o) Aprobar el presupuesto elevado por el 9° Distrito para las refacciones que deben hacerse en la escuela núm. 1.

p) Archivar los exps. 204, 259 y 288.

q) Encomendar á los Inspectores Técnicos de la Capital, visiten las Secretarías de los Consejos Escolares á fin de constatar la manera como se extienden las matrículas.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.05 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 10ª

Dia 25 de Febrero de 1888

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 3 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar pagar á los preceptores de las escuelas del 1er Distrito por sus haberes correspondientes al mes de la fecha, $n. 3065.56 (Expediente 394.)

A los id. del 2° por id. id. 2142.08. (Exp. 395.)

A los id. id. 3° id. id. id. 3082.44. (Exp. 396.)

A los id. id. 4° id. id. id. 3339.05 (Exp. 397.)

A los id. id. 5° id. id. id. 3111.73. (Exp. 398.)

A los id. id. 6° id. id. id. 2888.49. (Exp. 399.)

A los id. id. 7° id. id. id. 4359.02. (Exp. 400.)

A los id. id. 8° id. id. id. 2145.74. (Exp. 401.)

A los id. id. 9° id. id. id. 3492.41. (Exp. 402.)

A los id. id. 10° id. id. id. 4229.70. (Exp. 403.)

A los id. id. 11° id. id. id. 3097.80. (Exp. 404.)

A los id. id. 12° id. id. id. 4178.04. (Exp. 405.)

A los id. id. 13° id. id. id. 4202.98. (Exp. 406.)

A los id. id. 14° id. id. id. 6602. 98. (Exp. 407.)

Por la planilla interna del Consejo, $ 1334. Exp. 421.

Al señor D. José R. Muñoz, por construcciones escolares, $ 6471.44. (Expediente 437).

Al mismo, por id. id., $ 11690.54. (Expediente 438).

b) Acordar el oficial 2° de este consejo D. Camilo Lopez, una subvención de $ m/n 20 por trabajos extraordinarios que practica en la Oficina judicial, á contar desde el 1° de Enero próximo pasado.

c) Mandar proveer por la Oficina de Depósito los útiles solicitados por la Sociedad de la Misericordia.

d) Aceptar la renuncia elevada por D. Gerardo J. Aubin del puesto de ayudante de la Escuela N°. 3 del 7° Distrito.

e) Nombrar escribiente del Consejo Escolar del 12° Distrito de la Capital á D. Miguel Burgos.

f) Aprobar la disposición del Consejo Escolar del 12° Distrito de la Capital mandando clausurar las escuelas N°s. 4 y 10, por haberse producido casos de viruela entre los alumnos de las mismas.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 11ª

Dia 1° de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente, Barra, Guido, Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar pagar:

A la Provincia de la Rioja por la subvencion nacional correspondiente al 2° cuatrimestre del año 1887, $ m/n 10,000. (Exp. 11.)

A la Provincia de Catamarca por la 1ª cuota de la subvención nacional para la construcción de un edificio escolar en Andalgalá, $ m|n 2666.66. (Exp. 3464.)

A los preceptores de las escuelas de Posadas por sus haberes correspondientes al mes de Enero último, $ m|n 216. (Exp. 312.)

A los empleados del Consejo Escolar de Posadas por el importe de sus haberes correspondientes á Enero último, $ m|n 70. (Exp. 311.)

A los preceptores de las escuelas de Victorica por sus haberes correspondientes á Enero último, $ m|n 166. (Expediente 299.)

Al Ingeniero D. Cárlos Altgelt, por sus honorarios como Director de las construcciones escolares, $ 781.20. (Exp. 290).

Al Ingeniero D. Joaquin Belgrano por sus honorarios como Director de las construcciones escolares de la calle caridad y Europa, $ 519.76. (Exp. 213.)

A los Sres. Saporiti y Machi, por objetos suministrados al Consejo, $ 36.50. (Exp. 231.)

Al Consejo Escolar de Formosa por cuentas aprobadas, $ 50. (Exp. 14.)

b) Teniendo en vista la difícil situación porque pasa el antiguo educacionista D. Domingo S. Richeri, acordarle un auxilio de 30 $ m|n por una sola vez.

c) Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar del 9° Distrito, de las sumas que ha percibido durante el año ppdo. por impuesto de matrículas.

d) Archivar los expedientes 191, 390, 278 y 207.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.15 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 12ª

Dia 6 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 1.30 p. m.

Barra
Guido
Posse

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Teniendo en vista el informe elevado por la Inspección Técnica de la Capital, al dar cuenta de la visita que le fué encomendada practicar en sesion fecha, acordar: 1° que pueden expedirse matrículas hasta el 15 de Abril del corriente año.

2° Manifestar á los Consejos Escolares que es conveniente hacer efectivas las multas que la ley impone á los padres de familia, tutores y encargados de niños, en su artículo 17.

3° Hacer saber á los Secretarios de Consejos Escolares que las oficinas deben estar abiertas de 11 a. m. á 4 p. m., facilitándose al pùblico en cuanto sea posible la adquisición de la matrícula escolar.

4° Imponer una multa de 30 $ m/n á los Secretarios de los Consejos Escolares del 7° y 8°. Distritos por no haber sido encontrados en sus puestos el día de la visita, y por la misma causa una de 10 $ al Escribiente del 8° Distrito.

b) Remitir á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires el título de propiedad del terreno en que está edificada la escuela de Moron.

c) mandar pagar:

A. D. Felix Lajouane $ m/n 75 (Exp. 344) por obras pedagógicas destinadas á la Biblioteca del Consejo.

Al Consejo de Educación de Catamarca por el 2° cuatrimestre de 1887, $ m/n 7555,16. (Exp. 5565.)

A la Comisión de Educación de San Luis por el 2° cuatrimestre de 1887 $ m|n. 17104.79.

A D. Luis Valcavi por la indemnizacion acordada en fecha 16 de Febrero ppdo. $ m/n 29755,16 (Exp. 3357.)

A D. Guillermo Storm $ m|n 5000 (Exp. 4466) por útiles en depósito.

A la Preceptora de Martin Garcia por sus haberes correspondientes á Enero y Febrero últimos, $ m|n 166 (Exp. 355.)

A los Preceptores de Choele Choel por sus haberes de Agosto á Diciembre último, $ m|n 830 (Exp. 333.)

A los Sres. Honorio del Villar y Ca. por fletes, $ 1176,17 (Expediente 330).

Al Preceptor de Martin García $ m|n 83 (Exp. 372) por sus haberes correspondientes á Enero último.

Al Inspector D. Raul Legout, $ m|n 400 (Exp. 453) por 2 meses de sueldo anticipados.

A D.ª Dalmira de la Vega de Zavaleta $ m|n 156,80, por 2 meses de sus haberes anticipados.

d) Mandar proveer por el Depósito: Los útiles que solicitan los Consejos Escolares del 5° y 11° Distritos y un ejemplar de cada una de las obras que existen en el Depósito con destino á la Biblioteca Sarmiento de Mercedes.

Los útiles solicitados por el Consejo General de Educacion de Santiago del Estero.

Los útiles usados solicitados por D. Dionisio Salcedo.

e) Aprobar la rendición de cuentas de las sumas percibidas por matrículas durante el año ppdo. que eleva el Consejo Escolar del 3^er Distrito.

f) Autorizar al encargado del Depósito para contratar con D. Juan M. Anavia la colocación de caños de aguas corrientes con destino al edificio calle Charcas, pudiendo abonarse por este servicio hasta la cantidad de cien pesos moneda nacional.

g) No hacer lugar al nombramiento de una ayudante para la escuela núm. 12, propuesta por el 14° Distrito.

h) Adquirir 100 ejemplares del «Arte de enseñar» por D. José Mª. Torres; al precio de $ 1.80 cada uno.

i) Conceder 10 dias de licencia al auxiliar de la Secretaría, D. A. Cárrega.

j) Aprobar el presupuesto presentado por D. Domingo Ripol, para la construcción de una habitación en la Escuela Graduada de varones del 5º Distrito.

Aprobar la permuta de los ayudantes del 14º Distrito, Dª. Polonia Sempertegui y doña Camila Rosignol

k) Nombrar á Dª Julia S. de Curto, Directora de la Escuela Elemental número 2 del 7º Distrito.

l) No hacer lugar á la solicitud del 14º Distrito en la que pide autorización para formar un 5º grado en la Escuela Elemental núm. 5.

m) Acusar recibo y pasar á Contaduria la nota en que la Contaduria General de la Nacion acompaña la planilla liquidada á favor de este Consejo por el importe del 40 % del producido de Contribucion Directa, durante el mes de Enero último en la Capital y territorios Nacionales.

n) Solicitar del Ministro de Hacienda el libre despacho de los bultos llegados por el vapor «Olsteins,» conteniendo útiles escolares.

o) Archivar los expedientes núms. 459, 496, 340, 434, 433 y 403.

p) Aprobar el siguiente proyecto presentado por el Consejero Sr. de la Barra.

El Consejo Nacional de Educacion.

RESUELVE:

1º Emprender desde luego la edificacion de treinta edificios destinados á escuelas públicas, comprendiendo las Secciones de Flores y Belgrano.

2º Destínase á este objeto las sumas que el presupuesto escolar señala actualmente al efecto.

3º El costo de los nuevos edificios no excederá de cien mil pesos, incluyendo el valor de los terrenos.

4º La licitación, en caso necesario, se hará tomando por modelo un edificio construido, reservándose el Consejo el derecho de inspección.

Barra.

Importe de 30 Escuelas á $ 30.000 cada una, 900.000.

Se alquilan hoy 45 Escuelas cuyos alquires importan al año 73.000 pesos.

Pesos 900.000 al 8 % importa pesos 72.000 m/n.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.5 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 13ª

Dia 8 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente, Guido, Posse, Barra

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida á ocuparse de la nota en que el Excelentísimo señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, comunica al Consejo que la Nacion habia tomado posesion de los Partidos de Flores y Belgrano, se acordó hacer los siguientes nombramientos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 8 de Julio de 1884.

Para formar parte del Consejo Escolar del 15 Distrito (San José de Flores): D. Nicandro Dorr, D. Emiliano Frías, Dr. D. Mariano Martinez, Dr. D. Gregorio Uriarte y D. Rafael Barreda.

Para sub-inspector Secretario del Consejo Escolar al profesor superior don Salvador Diez Mori.

Auxiliar del mismo don Arsenio B. Gazcon con la asignacion mensual de que actualmente goza.

Para el Consejo Escolar del 16 Distrito (Belgrano): D. Manuel Piera, Dr. Alberto Costa, D. Josó Mª. Astigueta, D. Julio Fonrouge, Dr. Mariano Agrelo, Sub-Inspector secretario del mismo D. Francisco Zapata.

Para auxiliar de secretaria á don Z. Bravo, con la asignacion mensual de que actualmente goza.

En seguida se levantó la sesion siendo las 3.30 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 14ª

Dia 8 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente, Barra, Guido, Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Aprobar el pase del preceptor don Juan Garibotti de la escuela número 12 á la número 8 del 10º Distrito.

b) Mandar pagar:

A la Comisión de Educación de Santiago del Estero la suma de $ 7183.33, por subvención correspondiente al 2º cuatrimestre del año ppdo. (Expediente número 3425.)

c) Proveer por el Depósito los útiles que solicita el 2º Regimiento de Artilleria ligera y el pedido que hace el Consejo Escolar del 14º Distrito.

d) De acuerdo con lo informado por la Inspeccion, autorizar á D.ª Maria Cedorni para que pueda mostrar su competencia como Directora del Jardin de Infantes en una de las salas de la Escuela Graduada de Niñas del 1er Distrito.

e) Solicitar del Ministerio de Hacienda el libre despacho de los bultos llegados por el vapor *Paraná* conteniendo útiles escolares.

f) Manifestar á la Sociedad Popular de Educación de Esquina que el Consejo lamenta no poder acceder á su solicitud, por cuanto todo pedido de subvención debe hacerse por intermedio de las autoridades provinciales.

g) Aprobar la rendicion de cuentas que por las sumas recibidas por impuesto de matrícula correspondiente al año ppdo., elevan los Consejos Escolares del 1er y 6º Distrito.

h) Publicar la nota en que el Consejo Escolar de la Colonia «El Federal», dá cuenta de los exámenes que tuvieron lugar en la escuela de aquella localidad.

El resúmen estadístico del movimiento de la Contaduría de este Consejo durante el mes ppdo.

i) Acusar recibo de las notas en que los Consejos Escolares del y 9º 14º Distritos comunican haber depositado en el Banco Nacional, á la órden del Consejo, 1000 pesos el 1º y 500 el 2º, importe del producido de matrícula hasta la fecha.

j) Archivar los expedientes números 438, 2560, 391, 1657, 286 y 494.

En seguida se levantó la sesion siendo las 3.30 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 15ª

Dia 15 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente, Barra, Guido, Herrera, Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Acordar 2 meses de licencia á la preceptora doña Manuela C. de Paredes.

b) Manifestar al Consejo Escolar del 14° Distrito que siempre que no sea posible encontrar sub-preceptores diplomados para las escuelas de varones, es conveniente proponer al gran número de preceptoras que contínuamente ofrecen sus servicios.

c) Suspender de sus funciones al Secretario del Consejo Escolar del 6° Dis trito y dirigir á este Consejo la nota acordada.

d) Mandar pagar:

A la órden de los señores Leidí Tossi la suma de $ 1,500 m|n por refacciones en las escuelas del 2° Distrito. (Expediente 3371).

A la órden de los mismos la suma de $ 2,200 m|n por refacciones en las escuelas del 2° Distrito. (Exp. 2906).

A D. Camilo Romayrone, 700 $ por el busto del educacionista Marcos Sastre.

A la órden de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires la suma de $ 3786-66 m|n, importe de la 2ª y 3ª cuota correspondiente á la subvención para la construcción de un edificio escolar en «Coronel Pringles».

A la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires la suma de $ 6691.90 m|n, importe de la 2ª y 3ª cuota de subvención correspondiente al edificio escolar de Pueyrredón.

e) Separar de su puesto al Sub-preceptor de la escuela núm. 1 del 11° Distrito, D. Pastor Robredo.

f) Nombrar:

Ayudante de la Escuela núm. 6 del 9° Distrito á doña Celina A. de Coirsi.

Ayudante de la Escuela núm. 10 del 9° Distrito á doña Isabel Soliña.

Sub-preceptor de la Escuela núm. 1 del 9° Distrito á don Jacinto Demaría.

Sub-preceptora de la Escuela núm. 12 del 9° Distrito á Dª Corina Echevarría.

Sub-preceptora de la núm. 1 del 9° Distrito á doña Cornelia Perazza.

Ayudante de la Escuela núm. 1 del 14° Distrito á doña Delia Jovassi.

Maestra de sala de la Escuela núm. 11 del 14° Distrito á doña Rosa Machin.

Ayudante de la núm. 12 del 14° Distrito á doña Silvia Murel.

Preceptora Elemental de la Escuela Graduada del 13° Distrito á doña Josefa de la Sota.

g) Expedir un certificado de competencia que los habilite para ejercer el magisterio en las Escuelas de la Capital y Territorios Nacionales á los maestros diplomados por facultades extranjeras, don Amadeo Villar é Iglesias, doña Dolores Arambia y Paz, don Juan Callera, doña Antonia Medina y D. Juan Diaz y Bermudez, los cuales deben revalidar sus diplomas respectivos ante las Escuelas Normales de la República en el término de un año, á contar desde el dia en que se les expida el certificado.

h) Aceptar la renuncia de la Sub-preceptora infantil del 9° Distrito Dª Francisca Goyena y la de la del 7° doña Vicenta Magariños.

i) Aprobar la rendición de cuentas de las cantidades recibidas para gastos de eventuales en el mes de Febrero ppdo., que eleva el Consejo Escolar del 14° Distrito.

j) Publicar y archivar el Exp. 533.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.15 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 16ª

Dia 17 de Marzo de 1888

PRESENTES
—
Presidente
Herrera

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Con-

Barra Guido Posse

sejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar pagar:

A D. Timoteo Asunción por alfombras y esteras de las oficinas del Consejo, $ 137.60. (Exp. 177).

A la Comisión de Obras de Salubridad por cañerías de aguas corrientes para la escuela de la calle Callao, $ m|n 45.55. (Exp. 386).

A D. Pablo Fontani por colocación de campanillas eléctricas en las oficinas del Consejo, $ m|n 148. (Exp. 208).

A D. Angel Silva por honorarios profesionales, $ m|n 200. (Exp. 333).

A la «Tribuna Nacional» por suscrición, id. 120. (Exp. 485).

A D. Juan Lemos por trabajos de pinturería en las escuelas del 14° Distrito, id. 50. (Exp. 180).

A Jacobsen y Cª por textos y útiles escolares, id. 494.95. (Exp. 2996).

A la Preceptora de la Escuela de la Colonia Caroya por sus haberes correspondientes al mes de Enero último, id. 166. (Exp. 430).

Al ingeniero D. J. Belgrano por sus honorarios, id. 679.25. (Exp. 445).

Al Preceptor de la Escuela de Santa Ana por sus haberes correspondientes á Enero último, id. 93. (Exp. 448).

A los Preceptores de la Escuela de la Colonia Formosa por sus haberes correspondientes á Febrero último, id. 197. (Exp. 447).

A «Fígaro» por publicaciones de avisos, id. 5. (Exp. 506).

Al Consejo General de Educación de la Provincia de Santiago del Estero id. 24,527.96, importe de la primera cuota de subvención acordada á los edificios escolares que se construyen en dicha Provincia.

Al corredor Rossi, id. 3467.40, importe de la compra de 4,400 bonos municipales que se destinan al fondo permanente de escuelas.

b) Nombrar:

Preceptor elemental de la escuela graduada de varones del 1° Distrito á D. Cárlos M. Medrano, y preceptora infantil de la misma escuela á Dª Adela Correge.

A Dª Antonia Cernú maestra infantil de la escuela núm. 7 del 14° Distrito y sub-preceptora de la misma á Dª Maria L. Rissetto.

Maestra elemental de la Escuela graduada del 12° Distrito á Dª Antonia Rodriguez.

Director de la núm. 1 del 12° Distrito á D. Vicente Codino.

Sub-preceptor de la graduada de varones del 1° Distrito á D. Baldomero C. Silva.

A Dª Maria Cedroni para que preste sus servicios como Directora del Jardin de Infantes anexo á la Escuela Graduada de niñas del 14° Distrito, con la remuneración extraordinaria de 100 pesos m|n, encomendándose tanto al Consejo Escolar respectivo como á la Inspección Técnica de la Capital, se vigile especialmente los resultados de esta enseñanza, por cuanto el Consejo solo procede por vía de ensayo.

c) Crear una Escuela mixta en «Gallegos», capital de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, y nombrar miembros del Consejo Escolar de la localidad á D. Luis Olivera, D. Cornelio Villagran, D. Remigio Ortiz, D. J. Rivero y D. N. Eberhard.

d) Aprobar la rendición de cuentas de las cantidades percibidas por impuesto de matrícula elevada por el Consejo Escolar del 8º Distrito.

Aprobar la traslación de la Escuela nº. 12 del 13° Distrito, á la casa contígua.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Depósito correspondiente al mes de Febrero ppdo.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar de Resistencia correspondiente al año ppdo.

e) Mandar proveer los bancos sistema Storni que solicita la Provincia de San Juan.

Mandar proveer por el Depósito el pedido de útiles solicitado por la Provincia de Tucuman.

Mandar proveer por la Inspección los muebles que solicita el Consejo Escolar del 14° Distrito para arreglo de la Escuela Graduada de niñas.

f) Aprobar el presupuesto presentado por la Inspección para adquirir el mobiliario de su oficina.

g) Mandar proveer por el Depósito el pedido de útiles que para las escuelas del Distrito 16° hace el Inspector General.

Mandar proveer el pedido de útiles que hace el Consejo Escolar del Rio Negro.

h) Conceder 2 meses de licencia al Preceptor de la Escuela de General Roca.

i) No hacer lugar al aumento de alquiler solicitado para la casa Esmeralda 464, que ocupa la escuela núm. 4 del 6° Distrito.

No hacer lugar á la solicitud de don Adolfo Pinelli.

No hacer lugar al pedido de libros que hace la Comisión de Educación de Jujuy, por no tratarse de obras destinadas á las escuelas comunes.

j) Archivar los expedientes 2896, 356, 3488, 3427, 548, 444 y 549.

k) Acusar recibo:

Del oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Obligado, en que comunica haber depositado á la órden de este Consejo $ 2.80 m|n.

Del mismo en el que comunica haber depositado $ 61.25 m|n.

Del mismo en el que comunica haber depositado $ 11 m|n.

Del oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Gimenez, en el que comunica haber mandado depositar á la órden del Consejo $ 206.76 m|n.

Del mismo id. id. id. $ m|n 1102.48

Id. id. id. id. id. 90.

Id. id. id. 1042.02

Id. Dr. Molina Arrotea id. 80.

Id. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Basualdo id. id. id. 1610.66.

Id. Dr. en lo Comercial Dr. Beracochea.

Id. id. id. id. 160.

Id. id. id. id. 5.

Id. id. id. id. 40.

Id. id. id. id. 110.

Id. Juez de Comercio Dr. Gonzalez, del Solar, id. id. 412.50.

Id. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal, Dr. Perez, en el que anuncia haber concedido excarcelacion bajo fianza de $500 á don Manuel Merfin.

Id. id. en que se comunica haber concedido excarcelacion bajo la fianza de $ 850 m|n á D. Vicente Marina.

Id. Juez de Paz de la 12ª seccion comunicando haber depositado á la órden del Consejo id. 8.

Id. id. id. id. 5.

Id. id. id. id. 5.

Id. id. id. id. 8.

Id. id. id. 14ª seccion 110.

Id. id. id. id. 7.50.

Id. id. id. id. 15.

Id. id. id. 15ª seccion 15.

Id. id. id. id. 3.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.20 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 17ª

Dia 20 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente Barra Herrera

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar pagar:

Al Sr. Scott, $ 815. (Expediente 658). por muebles para la oficina de la Inspeccion Técnica de la Capital.

Al Dr. D. Leopoldo del Campo, $ 400 (Exp. 343) por sus honorarios en la causa seguida contra la sucesión Pando.

A D. Andrés Simonázzi $ 13.507 (Exp. 420) por gastos adicionales de construcción en las escuelas de la calle Malavía.

A Pelleschi y Mackinlay, $ 20.615.59 (Exp. 297) por trabajos de construcción en el edificio «Biblioteca y Museo Escolar.»

Al Consejo Escolar del 13° Distrito $ 54. 14 (Exp. 53), importe de cañerías de aguas corrientes para las escuelas del Distrito.

b) Nombrar:

Sub-preceptor de la Escuela N° 8 del 10º Distrito á D. Manuel L. Gomez, en reemplazo de D. Manuel Baslé, que renunció.

A Dª Maria Oliver, sub-preceptora de la escuela N° 4 del mismo Distrito, en reemplazo de Dª Rosa de Martin, que renunció.

Sub-preceptora de la escuela N° 4 del mismo Distrito, á Dª Narcisa Castilla, en reemplazo de Dª Hermina Rayneri.

Ayudante de la misma escuela á Dª Herminia Gonzalez.

Ayudante de la N° 6 del mismo Distrito á Dª Mercedes Arroyo, en reemplazo de Dª Catalina Olivera.

Ayudante de la Nº 3 (mismo Distrito) á Dª Maria Gomez, en reemplazo de Dª Cármen Roca.

Sub-preceptoras de la N° 7 del mismo Distrito á Dª Clementina Perez y á Dª Sebastiana Benavidez.

Ayudante de la escuela Nº 2 del 13° Distrito á Dª Maria Codino, en reemplazo de Dª Maria Schiaffino.

Sub-preceptora de la Escuela graduada de varones del 5° Distrito á Dª Otamida Torelli.

Director de la Escuela graduada de varones del 5° Distrito á D. Emilio Olivé.

Preceptor infantil de la misma escuela á D. Manuel G. Rivera en reemplazo de Dª Isabel Mansilla.

Maestra elemental de la escuela graduada de niñas del 12º Distrito á Dª Enriqueta Fernandez.

c) Mandar proveer el pedido de útiles hecho por la Provincia de Santiago del Estero.

Mandar proveer los pedidos de útiles de los Distritos 3º, 11° y 14°.

d) Aprobar el presupuesto presentado por D. Tomás Beninni al Consejo Escolar del 9° Distrito para cambio de lavatorios en la Escuela graduada del mismo.

La propuesta del Sr. Mendoza para efectuar la mudanza de las oficinas del Depósito.

La pena impuesta por el Consejo Escolar del 14º Distrito á las empleadas Cecilia Gasello y Camila Rosignol.

e) Exonerar de la multa impuesta al

escribiente del Consejo Escolar del 8º Distrito, D. Fidel Islas.

f) No hacer lugar á las solicitudes del Consejo Escolar del 12º Distrito en que se pide autorización para hacer refacciones en la escuela mún. 1, y contratar por dos años la casa que ocupa la escuela Nº 2.

g) Archivar los Exp. 2194 y 614.

h) Nombrar á D. Andrés Maqueira, escribiente de la Secretaría del Consejo en reemplazo de D. A. Cárrega.

Nombrar á D. José G. Paz, escribiente de la oficina de Depósito de este Consejo, en remplazo de D. Bernardo Frias que pasará á prestar sus servicios en la Secretaria de este Consejo,

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 18ª

Dia 22 de Marzo de 1888

PRESENTES — Presidente, Barra, Herrera, Guido, Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Mandar pagar.

A D. Pedro Machi, ps. m|n 168, (Expediente 471), por haberes atrasados.

A los Preceptores de las Escuelas de General Conesa, D. Dalmiro y Dª Francisca Bayorás, ps. m|n 424, (Exp. 553), por haberes atrasados.

Al Secretario y Escribiente del Consejo Escolar de Posadas, por sus haberes correspondientes á Febrero último, ps. m|n 70. (Exp. 596).

A los Sres. Jacobsen y Cª, ps. m|n 1534, (Exp. 452), por útiles escolares.

A los Preceptores de las Escuelas de la Colonia Caroya, ps. m|n 166, (Exp. 543), por sus haberes correspondientes á Febrero último.

A los Preceptores de las Escuelas de la Colonia Sampacho por sus haberes correspondientes á Enero y Febrero último, ps. m|n 332. (Exp. 475).

Al Preceptor de la Escuela de Concepcion (Misiones), ps. m|n 83, (Expediente 542), por sus haberes correspondientes á Febrero último.

La planilla interna de gastos del Consejo, ps. m|n 1309. (Exp. 670).

A los Preceptores de las Escuelas de Posadas por sus haberes de Diciembre á Febrero último, ps. m|n 216. (Expediente 597).

A los Preceptores de las Escuelas de Villa Libertad por sus haberes correspondientes á Febrero último, ps. m|n 186. (Exp. 498).

A los Preceptores de las Escuelas de la Colonia Victorica, por sus haberes correspondientes á Febrero último, ps. m|n 166. (Exp. 496).

A los Preceptores de las Escuelas de la Colonia Resistencia, por sus haberes correspondientes á Febrero último, ps. m|n 197. (Exp. 484).

A D. Gustavo Mendesky, ps. m|n 777.30, por libros y útiles escolares. (Expediente 443).

Al Preceptor de General Acha, por sus haberes correspondientes á Febrero último, ps. m|n 83. (Exp. 476).

A D. Ramon Molera, ps. m|n 779, (Expediente 774), por muebles y útiles escolares.

b) Conceder un mes de licencia á las Preceptoras Alejandra P. de Vazquez y Josefa Pacheco.

c) Nombrar:

Sub-Preceptora elemental de la Escuela N° 2 del 15° Distrito á Dª Leonilda Juvenal, en reemplazo de N. Barreiro que renunció.

A D. Urbano Galeano, Escribiente del Consejo Escolar del 13° Distrito.

A Dª María Granel, Sub-Preceptora de la Escuela Graduada de varones del 1er. Distrito.

A D. Jaime Asencio Perez, Sub-Preceptor de la Escuela Graduada de varones N° 1 del 15° Distrito, en reemplazo del Sr. Sasso, que renunció.

A Dª Peregrina Campaglio, Maestra Infantil de la Escuela Graduada de niñas del 8° Distrito.

d) Elevar al Ministro de Instrucción Pública las solicitudes de Dª Juana Perez, Cárlos Ruiz, Catalina Lourtet y Elisa Amato, aconsejando se les acuerde la subvención que solicitan.

Proveer los útiles que solicita el Consejo Escolar de Puerto Bermejo.

e) Proveer los útiles que solicita el Consejo Escolar del 10° Distrito de la Capital.

f) Solicitar del Ministro de Haciénda el libre despacho de los bultos llegados por el vapor «Europa» conteniendo útiles escolares.

g) Conceder un certificado de competencia que habilite á la Preceptora diplomada por las Facultades de Francia, Dª. Eloisa Dulout, para ejercer el magisterio en las Escuelas de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, pero previniéndole que debe revalidar su diploma ante alguna de las Escuelas Normales de la República, en el término de un año, á contar desde la fecha.

h) Acordar al Tenedor de Libros del Consejo, D. Ernesto Duvivier, la cantidad de ps. 300 m|n que le serán abonados en tres cuotas en compensación á los trabajos extraordinarios que le han sido encomendados.

i) No hacer lugar á la solicitud de los profesores de Gimnasia, Lavegio y Mirailles.

j) Aprobar la permuta de las Ayudantes del 5° Distrito, Stas. Badaracco y Pintos.

k) Ascender á Preceptora Elemental de la Escuela N° 2 del 5° Distrito á Dª María Garibaldi, y nombrar en su reemplazo Maestra Infantil de la misma Escuela á Dª María Solari.

l) Aceptar la renuncia del Profesor de Teneduría de Libros del 5° Distrito, D. Juan M. Williams.

m) Aprobar la rendición de cuentas que por los útiles recibidos durante el año ppdo. y 1er. trimestre del corriente, presenta el Consejo Escolar del 1er. Distrito.

n) Acusar recibo de la nota en que el Consejo Escolar del 14° Distrito comunica haber depositado la suma de ps. 1000 en el Banco Nacional, por impuesto de matrículas.

o) Archivar los expedientes Nos. 634, 502, 659, 629, 638, 655 y 435.

p) Autorizar al Consejo Escolar de Puerto Bermejo para que pueda emplear de los fondos que tiene en su Tesorería las sumas necesarias para el franqueo de la correspondencia.

q) Mandar pagar:

A la órden de la Contaduría del Consejo ps. m|n 50 para adquirir timbres postales.

r) Devolver al Sr. D. Andrés Simonazzi la suma de ps. m|n 1.867.34, (Exp. 485), *que ha abonado de mas al efectuar el* pago de la propiedad que adquirió de este Consejo.

a) Nombrar Sub-Preceptor de la Escuela Graduada de varones del 1er. Distrito Escolar, á D Mario J Granel, en reemplazo de la Sra. Correge que fué ascendida á otro empleo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.10 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

NOTAS DIVERSAS

Capital, Marzo 13 de 1888.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor don Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que, en sesion del 12 del corriente, se ha constituido el Consejo Escolar de este Distrito en la forma siguiente:

Presidente—D. Gregorio Uriarte.

Vice-Presidente—Dr. D. Mariano R. Martinez.

Secretario—D. Salvador Díez Mori.

Tesorero—D. Rafael Barreda.

Vocal—D. Nicandro Dorr.

El señor Frias manifestó que no le era posible aceptar el cargo de consejero.

Dios guarde al señor Presidente.

Gregorio Uriarte.
S. Díez Mori,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1888.

Acúsese recibo, tómese razon en Contaduría y en Estadística, publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

La Plata, Marzo 14 de 1888.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, doctor don Benjamin Zorrilla.

Tengo el placer de dirijirme al señor Presidente, comunicándole que esta Dirección ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en las planillas cuatrimestrales á que se refiere su nota fecha 28 del mes ppdo.

Al mismo tiempo manifiéstole que en la fecha se ordena la impresión de un número suficiente de ejemplares, para que sean distribuidos y se empleen desde el 2° cuatrimestre.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor aprecio.

Emilio Carranza.
C. Monsalve.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1888.

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Sampacho, Marzo 22 de 1888.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación de la República, doctor don Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de comunicar á Vd. que, por ausencia de los miembros de este Consejo don Martin Peña y don José Ordoñez, se ha hecho ingresar en reemplazo á los vecinos don José Salas Corro y don Bautista Carranza; quedando por consiguiente el Consejo referido, compuesto del modo siguiente:

Presidente—Amadeo Miranda.

Secretario—Ignacio Pancorbo.

Miembros—José Salas Corro, Bautista Carranza, Félix Toledano.

Lo que dejo á la aprobacion del Ho-

norable Consejo Nacional que tan dignamente Vd. preside.

Dios guarde á Vd. muchos años.

AMADEO MIRANDA.
Ignacio Pancorbo,
Secretario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1888.

Tómese razon en Contaduría y en Estadíca, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Sampacho, Marzo 22 de 1888.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

A consecuencia del verano demasiado fuerte, se han abierto las Escuelas el 5 del corriente. Los exámenes tuvieron lugar del 20 al 25 de Diciembre del año próximo pasado; estos fueron tomados por la Comisión Examinadora de la Ciudad de Rio IV; el resultado de ellos no fué tan satisfactorio, tanto por la mala salud de los Preceptores, cuanto por la asistencia irregular de los alumnos, la que no se pudo regularizar, por la condicion de las familias pobres y diseminadas; sin embargo, el beneficio que reportan las Escuelas en este punto, no puede ser mas favorable.

Dios guarde á Vd.

AMADEO MIRANDA.
Ignacio Pancorbo,
Secretario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1888.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Capital, Marzo 24 de 1888.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla:

El Consejo que presido, ha determinado solicitar del Consejo Nacional de Educación los artículos que á continuación se expresan:

1 Colección completa de «El Monitor».

100 ejemplares de la «Ley de Educación».

Tambien desearía este Consejo, que el señor Presidente impartiese órdenes para que remitan á la Secretaría (Rivadavia núm. 115, entre las calles La Paz y Constitución) los números de «El Monitor» que se publiquen y la «Tribuna Nacional».

Le saluda con toda consideración.

GREGORIO URIARTE.
S. Diez Mori,
Secretario.

Buenos Aires, Abril 3 de 1888.

Pase al encargado de «El Monitor» para su cumplimiento.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

La Plata, Abril 3 de 1888.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de dirijirme al señor Presidente comunicándole que el Banco de la Provincia ha abonado la suma de *nuevecientos cincuenta* y *seis* pesos con *sesenta* y *seis* centavos nacionales, como importe de la primera cuota de la subvención acordada para la construcción de un edificio escolar en San Antonio de Areco, á que alude la nota de ese Consejo Nacional fecha 27 de Enero último.

Saludo al señor Presidente con mi mas distinguida consideracion.

J. J. LANUSSE.
C. Monsalve,
Secretario.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1888.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

———

La Plata, Abril 3 de 1888.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de dirijirme al señor Presidente, comunicándole que el Banco de la Provincia abona la suma de *cuatro mil cuatrocientos ochenta* pesos con *cuarenta* y *cuatro* centavos nacionales, como importe de la primera cuota con que contribuye el Tesoro Nacional para la construcción de un edificio en Junin, á que se refiere la nota de ese Consejo Nacional, fecha 27 de Enero último.

Saludo al señor Presidente con mi mas distinguida consideración.

J. J. LANUSSE.
C. Monsalve,
Secretario.

———

La Plata, Marzo 27 de 1888.

Al Señor Presidente del Consejo Naciona de Educación, Dr. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de dirijirme al Señor Presidente comunicándoleque con fecha 24, el Banco de la Provincia abona la suma de *quince mil nuevecientos quince* pesos con *sesenta* y *seis* centavos nacionales, importe del jiro remitido por ese Consejo Nacional á que se refiere su nota fecha 16 del actual.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Señor Presidente con mi mas distinguida consideración.

J. J. LANUSSE.
C. Monsalve.

—

General Roca, Febrero 12 de 1888.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Fechada 3 de Enero último he tenido el honor de recibir su atenta nota, comucándome que ese Consejo Nacional de niEducación, que Vd. preside, se ha dignado nombrarme miembro del Consejo Escolar de este Departamento.

Al aceptar este puesto que me honra altamente, solo puedo agregar, que, con mis mas buenos sentimientos estaré siempre dispuesto á prestar mi insignificante cooperación, en pró de la educacion de esta parte del Territorio del Rio Negro.

Con este motivo saludo al Señor Presidente con mi consideración mas distinguida.

Sinforoso S. Oro.

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1888.

Tómese razon en Contaduría y en Estadística, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

———

CONTADURÍA

—

Señor Secretario:

Adjunto remito un Resúmen Estadístico del movimiento habido en la Contaduría de este Consejo, durante el mes de Marzo de 1888.

Dios guarde á Vd.

Contaduria, Abril 10 de 1888.

Héctor Massera,
Contador.

—

Abril 12 de 1888.

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia
Secretario.

Resúmen Estadístico del movimiento habido en la Contaduría del Consejo Nacional de Educacion durante el mes de Marzo de 1888.

Entradas

Existencia anterior..........	85	
Á informar y liquidar........	119	
Con órden de pago..........	94	
Notas y comunicaciones.....	57	355

Salidas

Informados y liquidados.....	87	
Ordenes de pago practicadas..	81	
Expedientes archivados......	17	
Notas y comunicaciones.....	57	
Existencia al 1º de Abril......	113	355

Contaduria, Abril 10 de 1888.

Hector Massera,
Contador.

TESORERIA

Señor Presidente:

Con la presente tengo el gusto de incluir la copia de la caja perteneciente á este mes, durante el cual y como se servirá ver, han ascendido los pagos hechos por esta Tesorería á la suma de $ 182,883.13, apareciendo despues de ellos un saldo deudor de $ 3.957,33 que constituye la existencia para el primero de Marzo.

Los comprobantes de los pagos les he entregado como de costumbre en Contaduría.

Le saluda atentamente.

Tesoreria, 29 Febrero 1888.

A. Garcia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1888.

Informe la Contaduría.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Señor Presidente:

Acompaño al presente Expediente el Balance practicado por esta Contaduría como oficina interventora de las operaciones de la Tesorería, correspondiente á los meses de Enero y Febrero.

El expresado balance presenta una liquidación que alcanza á $ 375.567.12, cerrándose con una existencia de $ 3.957.33 que pasa al 1º de Marzo.

Contaduría, Marzo 21 de 1888.

Hector Massera.
Contador.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1888

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

Balance General de la Contaduria, como oficina interventora de las operaciones de la Tesoreria por los meses de Enero y Febrero de 1888.

Entradas

Existencia al 31 de Diciembre pasando al 1º de Enero.......... $ 2,898.68

Importe recibido de la Tesoreria General de

la Nacion para pago de los haberes del Consejo, correspondientes á Diciembre y Enero..........	$ 18,096.—	
Id. id. por los haberes de los maestros jubilados por los mismos meses............	» 6,849.—	
Id. importe de cheques contra el Banco Nacional para pagos durante los precitados meses............	» 346,911.24	
Id. id. de descuentos por anticipos.......	» 747.20	
Por pago pendiente de haberes de los preceptores del Rio Negro y de Posadas....	$ 65,—	$ 375,567.12

Salidas

Abonado por haberes del Consejo correspondientes á Diciembre y Enero............	$ 15,388.—	
Id. id. de los maestros jubilados por los precitados meses.......	» 6,769.—	
Id. id. de los haberes de las Escuelas de la Capital por dichos meses............	» 98,097.60	
Id. á varios por importe de varios Expedientes y varias cuentas en los mismos meses.	» 251,355.10	
Importan las salidas...	» 371,609.79	
Saldo existente al 29 de Febrero...........	» 3,957.33	$ 375,56712,

Contaduria, Marzo 21 de 1888.

Héctor Massera,
Contador.

ESTADÍSTICA

ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL

RESÚMEN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1888.

DISTRITOS	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS: NÚMERO DE LAS ESCUELAS	GRADUADA	ELEMENTAL	INFANTIL	NOCTURNA	MILITAR	CORRECCIONAL	TOTAL DE Escuelas	NÚMERO DE MAESTROS: VARONES	MUJERES	TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS: VARONES	MUJERES	TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	GRADOS: 1°	2°	3°	4°	5°	6°	Sueldos — $ m/n	Alquileres — $ m/n	Gastos diversos — $ m/n	TOTAL — $ m/n
1°	1 á 5	2	1	1	1	—	—	5	19	33	52	494	267	761	452	434	178	105	27	14	3	2662	340	45	3047
2°	1—3	2	1	—	—	—	—	3	13	20	33	256	254	510	429	235	111	89	43	22	11	1597	100	105	1802
3°	1—5	2	1	—	2	—	—	5	16	34	50	233	306	539	353	239	119	75	56	36	14	2248	600	182	3030
4°	1—4	2	1	—	—	—	1	4	11	28	39	357	331	688	389	385	157	83	40	16	7	1841	280	36	2157
5°	1—5	2	2	—	—	1	—	5	15	31	46	558	387	945	681	437	245	150	75	33	5	2250	484	142	2876
6°	1—5	1	2	1	1	—	—	5	8	22	30	125	284	409	290	276	46	28	—	—	—	1482	755	212	2449
7°	1-10	2	5	1	1	1	—	10	18	57	75	487	583	1070	961	663	208	110	71	7	1	3678.16	280	334.86	4293.02
8°	1—6	2	3	1	—	—	—	6	12	27	39	248	271	519	272	334	94	50	25	10	6	1778	—	130	1908
9°	1—5	1	4	—	—	—	—	5	9	34	43	385	527	912	645	636	161	75	37	3	—	2158.14	794	96	3048.14
10°	1-10	1	7	1	1	—	—	10	16	39	55	782	707	1489	983	1110	218	99	49	8	5	3045	840	79	3964
11°	1—4	1	3	—	—	—	—	4	7	44	51	322	543	865	663	479	161	103	78	37	17	2488	—	182	2670
12°	1—9	2	4	2	1	—	—	9	15	40	55	701	484	1185	613	678	289	124	62	24	7	2619	650	165	3434
13°	1-11	2	4	5	—	—	—	11	28	32	60	620	719	1339	992	905	214	138	55	23	4	2503	1059	158	3720
14°	1-20	2	14	3	1	—	—	20	27	63	90	1407	1104	2511	1435	1606	556	239	88	18	4	4545	1569	129	6243
15°	1-12	2	5	5	—	—	—	12	6	29	35	438	468	906	649	501	229	113	48	11	4	1737	531.49	23.32	2291.81
16°	1-10	2	3	5	—	—	—	10	10	27	37	330	394	724	483	386	147	132	40	11	8	1629.53	616	0.60	2246.13
Totales	—	28	60	25	8	2	1	124	230	560	790	7743	7629	15372	10290	9303	3133	1773	794	273	96	38260.83	8898.49	2319.78	49479.10

Buenos Aires, Marzo 15 de 1888.

D. FERNANDEZ.

NOTA—Las escuelas núms. 4, 10, 11 y 12 del 12° Distrito, no funcionaron por no encontrarse en condiciones higiénicas.

BIBLIOTECA POPULAR DEL MUNICIPIO

Resúmen del movimiento de la Biblioteca durante el mes de Marzo de 1888

	ENTREGADOS Á LOS SOCIOS PARA LEERLOS EN SUS DOMICILIOS	REMITIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO AL DOMICILIO DE LOS SOCIOS	TOTAL DE VOLÚMENES	MATERIAS: SECCION 1ª DERECHO ECONOMÍA ADMINISTRACION	SECCION 2ª CIENCIAS Y ARTES	SECCION 3ª HISTORIA GEOGRAFÍA VIAJES	SECCION 4ª LITERATURA NOVELAS	IDIOMAS: ESPAÑOL	FRANCÉS	ITALIANO	INGLÉS	ALEMAN	ASISTENCIA DE LECTORES AL ESTABLECIMIENTO	ENTRADA DE SUSCRITORES Á LA BIBLIOTECA
Número de volúmenes que han circulado en el Municipio......	2448	189	2637	8	34	176	2419	2130	458	32	14	3		
Número de volúmenes que han sido leidos en el establecimiento			750	108	118	151	373	378	337	13	22			
TOTALES......			3387	116	152	327	2792	2508	795	45	36	3	1304	57

Resúmen del movimiento habido desde el 1° de Enero del corriente año hasta la fecha

Número de volúmenes que han circulado en el Municipio:

Entregados á los socios para leerlos en sus domicilios.............. 6607

Remitidos por el Establecimiento al domicilio de los socios.......... 471

Total de volúmenes.......... 7078

Número de lectores que han asistido al Establecimiento..... 3142

Buenos Aires, Marzo 31 de 1888.

LOCAL CORRIENTES 224.

EL BIBLIOTECARIO.
José C. Soto.

CORREO DEL EXTERIOR

LA INDIA

Antiguas preocupaciones han hecho mirar con ojos indiferentes el estado y civilizacion de esos numerosos territorios de la India, donde bulle una población de 315 millones de seres humanos, en una extensión superficial de 10 millones de kilómetros poco mas ó menos. Unida la China al Indostan componen una extension territorial que es un tercio mayor que la de toda Europa. Su población alcanza, y aun debe superar, á 675 millones de habitantes, lo que importa decir mas del duplo de la población efectiva europea.

El espíritu de secta ó la política codiciosa de algunas naciones, han influido mucho en mantener en cierta oscuridad esos semilleros de pueblos y naciones donde se están verificando, sin embargo, grandes transformaciones de progreso. Asusta á los timoratos oir decir que hay 500 millones de creyentes que siguen el brahmanismo y el budhismo, mientras que nosotros los cristianos de todas las sectas, católicos, cismáticos, protestantes y demás, solo llegamos al número de 450 millones.

Pero si tales prejuicios existen en asuntos geográficos y religiosos, ¿cuáles seran en materias que sirven de barómetro para indicar la civilización de los pueblos, tales como el estado de adelanto y prosperidad de la primera enseñanza?

Pero no se ha llegado á comprender que esa raza apática y perezosa de indios, chinos y japoneses, puede, sin embargo, pensar en la educación é instrucción de sus hijos.

Pero cómo, el indio que sigue la religión de Brahma podria renegar del fatalismo que trae consigo la separación en castas, y acomodarse á que los hijos del brahma y del kshattrya se coloquen en los mismos bancos de la escuela en que toman asiento los hijos del vaicya, del sudra y del tchandala?

Y, sin embargo, en la India inglesa hay escuelas muy concurridas, estas escuelas tienen maestros, y hay Inspectores facultativos que las visitan.

Desde que á principios de este siglo la Compañia de las Indias se apoderó de aquel inmenso país, se mejoró notablemente la organización de la enseñanza que ya existía en la India antes de la llegada de los europeos.

Desde el principio los Misioneros ingleses y americanos se esparcieron por el país que colonizaba dicha Compañia inglesa, y obtuvieron con su espíritu de tolerancia y laicismo aparente, mucho más de lo que habian conseguido anteriormente los Franciscanos y Jesuitas con su celo y fervor excesivamente religioso.

Llegó luego Warrens Hastings, que fundó un Colegio en Calcuta, y despues sir William Jones, Presidente de la Córte Suprema, y otros aficionados á las letras orientales, quienes se esforzaron en crear Universidades y Escuelas públicas tomando por modelo las de Inglaterra.

Más tarde, de 1828 á 1835, lord William Bentinck, Gobernador general, se hizo célebre por las medidas que tomó para elevar el nivel intelectual y moral de los pueblos encomendados á su gobierno; y, bajo sus auspicios, M. Adam, antiguo Misionero, hizo un estudio profundo acerca del estado de la enseñanza primaria en Bengala, pi-

diendo, en una notable Memoria que escribió, las mejoras de las Escuelas indígenas.

Si bien por de pronto nada pudo conseguir, algunos años despues M. Thómason, Gobernador de las provincias del nor-oeste, ensayó la creación de un sistema general de Escuelas elementales para la población agrícola, y hasta 1854 sigieron su plan en muchas provincias las Corporaciones llamadas Comités de Instrucción pública, *Boards of Education*.

En 1854 los Directores de la Compañía dirigieron un famoso Mensaje al Gobernador general, y dicho Mensaje es considerado como la Carta constitucional de la educación en la India. En él se comprometia el Gobierno á trabajar por la mejora y desarrollo de la primera enseñanza, tanto indígena como inglesa, y se prescribian las siguientes medidas: 1ª Creación de un departamento especial de Instrucción pública. 2ª Establecer Universidades en las capitales de presidencia. 3ª Fundar Escuelas Normales para la preparación de Maestros. 4ª Sostenimiento de los Colegios del Gobierno y de las Escuelas superiores, procurando aumentarlas en lo posible. 5ª Creacion de nuevas Escuelas secundarias. 6ª Mejoras de las Escuelas indígenas y desarrollo de otros medios de enseñanza primaria. 7ª Conceder subvenciones á los Establecimientos de instrucción.

Este es el plan que se ha seguido durante los últimos 30 años, y con él se ha conseguido, cual era su objeto, colocar la enseñanza y la adquisición de los conocimientos útiles y prácticos al alcance de las masas populares.

Conforme al mismo plan, la enseñanza superior y media debía darse en lengua inglesa, mientras que se conservaban los idiomas indígenas para la elemental ó primaria.

El mismo espíritu de prudencia y tolerancia se aplicó respecto de las religiones, concediéndose subvenciones y auxilios, sin distinción de sectas, á todas las Escuelas en que se diese una buena instruccion laica.

El Gobierno puso desde luego en práctica el plan bosquejado, en términos que, antes de la gran insurrección de los indios en 1857, los Directores é Inspectores de instrucción pública habian comenzado su tarea en cada una de las provincias. Pero, á consecuencia de dicha insurrección, la administración de la India, pasó al Gobierno inglés y se suprimió el Comité director de la Compañía; por tanto se dejó sentir la necesidad de una revisión general de los resortes administrativos.

Entonces lord Derby, Secretario de Estado por la India, expidió un nuevo Mensaje en 1850, en el que se confirmaban, en general, las disposiciones esenciales del de 1854; pero se consideraba que el sistema de subvenciones era impotente para resolver el problema de la enseñanza primaria indígena, y, por lo mismo, se invitaba al Gobierno de la India á crear un impuesto especial para poner la comarca en estado de administrar por sí misma las Escuelas primarias, y de trabajar mediante sus propios funcionarios en la mejora y difusión de la instrucción popular.

(Continuará).

AVISOS

CUERPO MÉDICO ESCOLAR

Se previene á los señores maestros de las escuelas comunes de la Capital, que la Oficina del Cuerpo Médico Escolar está instalada en la calle Reconquista Nº 261, funcionando los dias Lúnes, Miércoles y Viérnes, de 1.30 á 2.30 p. m.

ESCUELAS NACIONALES DE COLONIAS Y TERRITORIOS NACIONALES

Todas aquellas personas que tengan títulos que los habiliten para ejercer el magisterio y deseen obtener empleos en las escuelas de las Colonias y Territorios Nacionales, pueden presentarse munidos de certificados de personas conocidas, en que conste su buena conducta y moralidad, en la Oficina de Inspección del Consejo Nacional de Educación, Cuyo y Esmeralda.

En esta sección encontrarán los Consejos Escolares de Distrito, la nómina de las personas que hayan ofrecido sus servicios á este Consejo y que desean ocuparse en las escuelas de la Capital.

Jacinta Quiñones—Directora de la escuela de Martin García, con siete años de práctica y certificados correspondientes al 4º año de la Escuela Normal de Maestras, desea obtener el puesto de preceptora elemental.

Saturnina Rodriguez de Miguel—(Preceptora elemental) desea igualmente conseguir un puesto correspondiente al diploma de (preceptora elemental) que posée.

Pelegrin Baltasar ofrece sus servicios como profesor de Música.